



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

3 de abril de 2025

Núm. 316

Pág. 1

ÍNDICE

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión de Asuntos Exteriores

- 161/001941** Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Republicano, Plurinacional SUMAR, Mixto y Euskal Herria Bildu, sobre la situación en Palestina, el respeto del Derecho Internacional, el fortalecimiento del cumplimiento de la Agenda de Derechos Humanos en España, la responsabilidad no penal de personas físicas o jurídicas que exploten los recursos naturales palestinos de los territorios ocupados ilegalmente por Israel, la aplicación irrenunciable del Derecho Penal Internacional y Nacional a los crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra cometidos en el marco del conflicto palestino, el embargo de armas a Israel, y sobre el acceso al sistema de protección internacional de palestinas/os 4
- 161/001943** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a la situación de derechos humanos en El Salvador 15
- 161/001950** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para garantizar el cumplimiento del mandato de la OACI y la continuidad de la gestión del espacio aéreo del Sáhara Occidental por parte de España 17
- 161/001951** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la adopción de medidas diplomáticas y políticas para restablecer las relaciones plenas con Argelia 19

Comisión de Justicia

- 161/001935** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, sobre la actualización de los datos sobre las reducciones de pena en aplicación de la Ley Orgánica 10/2022 21
- 161/001944** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa al impulso de una ley procesal de vigilancia penitenciaria..... 23

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 316

3 de abril de 2025

Pág. 2

Comisión de Interior

- 161/001936** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la problemática de los menores extranjeros no acompañados (MENA) y el incumplimiento del Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado, hecho en Rabat el 6 de marzo de 2007 25
- 161/001942** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para el mantenimiento de la actual Jefatura Superior de Policía Nacional de Cataluña 26

Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible

- 161/001945** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, para establecer un sistema de ayudas a los profesionales del transporte por carretera afectados por la DANA 28
- 161/001953** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre el ferrocarril de vía estrecha en León 30

Comisión de Educación, Formación Profesional y Deportes

- 161/001947** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, para la supresión del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM) 31

Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación

- 161/001937** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la derogación del Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios 33
- 161/001938** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la defensa y promoción de nuestra miel 35
- 161/001939** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la defensa del sector porcino español 37
- 161/001940** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la exención de los primeros 60.100 euros en la tributación del IRPF de los pescadores españoles que faenan en buques con bandera española 40
- 161/001952** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la necesidad de herramientas para la supervivencia del sector de viveros de fresa en España 42

Comisión de Vivienda y Agenda Urbana

- 161/001948** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la elaboración de un informe estatal sobre el impacto de la inmigración en la vivienda 43
- 161/001949** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, para acabar con todas las formas de ocupación ilegal de vivienda 45

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 316

3 de abril de 2025

Pág. 3

Comisión de Cultura

- 161/001934** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa al reconocimiento de Andrés Vázquez de Sola 48

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Educación, Formación Profesional y Deportes

- 181/001073** Pregunta formulada por los Diputados Joaquín Robles López (GVOX), Ramírez del Río, José (GVOX) y González-Robatto Perote, Jacobo (GVOX), sobre forma en la que el Gobierno está garantizando que en competiciones internacionales solamente compitan los equipos nacionales de cada disciplina deportiva en representación de España 50

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Comisión de Asuntos Exteriores

161/001941

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios aquí firmantes, en virtud de lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposition no de Ley sobre la situación en Palestina, el respeto del Derecho Internacional, el fortalecimiento del cumplimiento de la Agenda de Derechos Humanos en España, la responsabilidad no penal de personas físicas o jurídicas que exploten los recursos naturales palestinos de los territorios ocupados ilegalmente por Israel, la aplicación irrenunciable del Derecho Penal Internacional y Nacional a los crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra cometidos en el marco del conflicto palestino, el embargo de armas a Israel, y sobre el acceso al sistema de protección internacional de palestinas/os, para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores.

Exposición de motivos

I. El conflicto de Palestina y el genocidio que se está cometiendo contra su población constituye una de las principales crisis de la sociedad internacional actual, marcada por graves violaciones del Derecho Internacional (DI), incluido el Derecho Penal Internacional (DIP), el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Además, forma parte de un proyecto del Estado ocupante para eliminar al pueblo palestino de su tierra y establecer en ella asentamientos coloniales, tal y como viene denunciando Francesca Albanese, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967: «[I]a violencia que Israel ha desatado contra los palestinos tras el 7 de octubre no se produce en un vacío, sino que forma parte de un proceso a largo plazo, intencionado, sistemático y organizado por el Estado cuyo fin es provocar el desplazamiento forzado y la sustitución de los palestinos. Este proceso podría causar un perjuicio irreparable a la propia existencia del pueblo palestino en Palestina».

La Corte Internacional de Justicia (CIJ), en su Opinión Consultiva de 19 de julio de 2024 sobre las Consecuencias jurídicas de las políticas y prácticas de Israel en los Territorios Palestinos Ocupados, incluida Jerusalén Oriental, ha afirmado que la ocupación y la anexión de los territorios palestinos por parte de Israel son ilegales; que las leyes y políticas israelíes discriminan a la población palestina y violan la prohibición de segregación racial; que Israel debe dismantelar los asentamientos y evacuar a los

colonos; y que todos los Estados y Organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, tienen la obligación de no reconocer como lícita la situación resultante de la presencia de Israel en Palestina.

En su Resolución del 13 de septiembre de 2024, la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) respaldó la Opinión Consultiva de la CIJ instando a los Estados a cumplir con sus obligaciones en virtud del Derecho Internacional reflejadas en la misma. Esto incluye: a) la adaptación de medidas para asegurar que sus nacionales, así como las empresas y entidades bajo su jurisdicción, «no actúen de manera que suponga el reconocimiento de la situación creada por la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, ni presten ayuda o asistencia para mantener esa situación»; b) la adaptación de medidas «para cesar la importación de cualquier producto originario de los asentamientos israelíes, así como el suministro o la transferencia a Israel, la Potencia ocupante, de armas, municiones y equipos conexos, cuando existan motivos razonables para sospechar que puedan utilizarse en el Territorio Palestino Ocupado»; c) la aplicación de «sanciones, incluidas la prohibición de viajar y la congelación de activos, contra las personas físicas y jurídicas que contribuyan al mantenimiento de la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en relación con la violencia de los colonos»; d) apoyar «los esfuerzos de rendición de cuentas para todas las víctimas». Esta resolución refleja el consenso de los Estados reconociendo la gravedad de estos actos, y ha exhortado a los Estados a promover la protección inmediata del pueblo palestino y a adoptar las medidas necesarias para frenar las políticas genocidas y garantizar la seguridad y la dignidad de la población.

Israel, potencia ocupante, ha incumplido reiteradamente las resoluciones de las Naciones Unidas y las decisiones de la CIJ y aplica políticas que contravienen tanto principios estructurales como normas imperativas del Derecho Internacional; entre ellas, los principios de la prohibición del uso de la fuerza y de la libre determinación de los pueblos, al establecer asentamientos ilegales en territorio palestino, bloquear el territorio de Gaza e imponer restricciones a la ayuda humanitaria, agravando de esta forma la situación desesperada que sufren más de dos millones de personas.

Tanto la Asamblea General de la ONU como la CIJ han reiterado que muchas de las obligaciones que Israel ha violado son *erga omnes*, y que, por tanto, «incumben a todos los Estados», de tal manera que de los hechos internacionalmente ilícitos cometidos por Israel en el Territorio Palestino Ocupado se derivan consecuencias jurídicas para los demás Estados. Entre ellas las obligaciones de:

— No reconocer como legal la situación derivada de la presencia de Israel en el Territorio Palestino Ocupado.

— No prestar ayuda ni asistencia para mantener la situación creada por la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado.

— Velar porque se ponga fin a cualquier impedimento al ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación.

— Asegurar que Israel respete el DIH.

— No prestar ayuda ni asistencia a las actividades relacionadas con el establecimiento y desarrollo de los asentamientos ilegales. Tal y como ha establecido la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, todos los Estados tienen la obligación jurídica de actuar con la diligencia debida, dado el riesgo real y grave de que se sigan violando la Convención sobre el Genocidio y los Convenios de Ginebra, y deben estudiar los mecanismos de que disponen para mitigar ese riesgo y adoptar sin demora una decisión oficial.

La Asamblea General de la ONU ha instado a los Estados a adoptar medidas para asegurar que sus nacionales y las empresas y entidades bajo su jurisdicción, así como sus autoridades, no actúen de manera que suponga el reconocimiento de la situación creada por la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado ni presten ayuda o asistencia para mantener esa situación (Resolución A/ES-10/L.31/Rev.1, 13 sept2024).

La defensa del Derecho Internacional, incluidos el DIH y el DIDH, es una obligación ineludible de España, también en su política exterior. Esta Proposición no de Ley refuerza el compromiso de nuestro país con la promoción de la justicia, la dignidad humana, los derechos humanos y la paz. Para ello, España debe adoptar medidas concretas frente a las violaciones del Derecho Internacional de Israel que permitan el fortalecimiento de los procedimientos jurisdiccionales, la persecución y el castigo de los autores de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, y debe adoptar, igualmente, las acciones necesarias para proteger los derechos del pueblo palestino.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas por la CIJ, España debe romper relaciones diplomáticas, comerciales y militares con Israel mientras persistan las actividades militares de este Estado en Gaza, Líbano y Cisjordania. Para ello, tanto en el marco de las relaciones internacionales como en el más concreto de la Unión Europea, debe liderar iniciativas que promuevan el cumplimiento del Derecho Internacional, la rendición de cuentas por su violación y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas afectadas. Asimismo, debe adoptar medidas específicas encaminadas a garantizar el respeto de las resoluciones internacionales y presionar al gobierno israelí para que ponga fin a esas prácticas ilegales.

II. El grupo de los llamados crímenes internacionales, que comprende el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, surgieron como categorías jurídicas tras la Segunda Guerra Mundial en respuesta al impacto global de los crímenes masivos cometidos por el nazismo y el fascismo antes y durante el conflicto. Se trata de los crímenes más graves que pueden perpetrarse contra los Derechos Humanos y la dignidad humana. Se tipificaron por primera vez a través del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg de 8 de agosto de 1945. Los principios de este tribunal fueron posteriormente reconocidos como vinculantes por la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 95 (I) de 11 de diciembre de 1946. A ello siguieron el Convenio para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948 y los Convenios de Ginebra de 1949 sobre Derecho Internacional Humanitario.

Así nació el Derecho Penal Internacional, como herramienta de protección internacional de los derechos humanos, con el objetivo de garantizar la persecución irrenunciable de estos crímenes y evitar su repetición. Para ello, se establecieron una serie de principios fundamentales, como la imprescriptibilidad, la prohibición de amnistías generales y la no sujeción a la necesidad de tipificación penal nacional, sino al principio de legalidad internacional. Estos principios quedaron reflejados en el artículo 7.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 y en el artículo 15.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

Dada su extrema gravedad, el Derecho internacional reconoce que estos crímenes deben perseguirse en cualquier lugar del mundo, cualquiera que sea su lugar de comisión, la nacionalidad del autor y la nacionalidad de las víctimas. Es decir, el criterio de competencia estatal para su persecución (investigación y enjuiciamiento) debe ser la propia naturaleza internacional de los crímenes, sin consideración alguna a los habituales criterios de territorialidad o nacionalidad de autores o víctimas. Este principio, conocido como justicia o jurisdicción universal (JU), ha sido adoptado en la legislación de numerosos países, incluida España, que llegó a ser un referente internacional en la materia.

La Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, en su redacción original, al abordar la competencia de la jurisdicción penal española, incluyó en el artículo 23.4 la competencia de la jurisdicción española «para conocer de los hechos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional susceptibles de tipificarse, según la ley española, como: genocidio, terrorismo [...] y cualquier otro que según los tratados o convenios internacionales deba ser perseguido en España». Posteriormente, la sentencia del Tribunal Supremo del caso Scillingo (n.º 789/2007, de 1 de octubre) amplió la aplicación de la jurisdicción universal a los crímenes de lesa humanidad, en virtud del *ius cogens* del Derecho internacional. Esta doctrina se consolidó con la reforma introducida por la Ley Orgánica 1/2009, que incluyó expresamente estos crímenes en el artículo 23.4.

Sin embargo, a partir de la reforma introducida por la Ley Orgánica 1/2009, el principio de jurisdicción universal comenzó a restringirse progresivamente con requisitos ajenos a la naturaleza de estos crímenes, como la exigencia de la localización de los responsables en España, la nacionalidad española de las víctimas (la nacionalidad española de los autores ya era un criterio de conexión general) o la introducción de un criterio de subsidiariedad. Más tarde, la reforma de la Ley Orgánica 1/2014 supuso la práctica desaparición de este principio, al imponer requisitos aún más limitantes, como la nacionalidad española de los autores o su residencia en España. En el caso de extranjeros no residentes, se exige su presencia en territorio español y la denegación de su extradición, haciendo en la práctica inviable la aplicación de la jurisdicción universal en España.

Hemos visto una angustia de impacto mundial al contemplar en directo el horror del genocidio cometido por el Estado de Israel a través de sus dirigentes políticos y militares contra el pueblo palestino, especialmente de Gaza, durante más de un año, de modo incesante y diario, a una escala que nos retrotrae a las épocas más oscuras de la Historia. Esta realidad choca con una legislación procesal penal manifiestamente ineficiente para la persecución efectiva de estos crímenes en nuestro país, bajo el único criterio exigible para la persecución de crímenes de esta magnitud en pleno siglo XXI: el de justicia universal.

Por otra parte, España, como Estado parte del Estatuto de Roma de 1998 de la Corte Penal Internacional (CPI), está obligada a reconocer plenamente su competencia y sus resoluciones, y cooperar para hacerlas efectivas. Así, la Ley Orgánica 18/2003, de 10 de diciembre, de Cooperación con la Corte Penal Internacional, ratifica la cooperación pasiva y activa. En su artículo 11 prevé expresamente la detención de una persona en cumplimiento de una orden de la CPI, estableciendo que deberá ser puesta a disposición del Juez Central de Instrucción sin demora, quien solo podrá ordenar su liberación si así lo dispone la Corte. Asimismo, el artículo 15 regula la entrega del detenido a la CPI, que debe efectuarse si se cumplen los requisitos establecidos en el Estatuto de Roma.

Resulta alarmante que diversos Estados de la Unión Europea, que son parte del Estatuto de Roma, ante la vigente orden de detención internacional del primer ministro israelí, emitido por la Corte Penal Internacional, hayan dado por parte de sus dirigentes políticos, garantías públicas de que no cumplirán la orden de detención emitida por la CPI contra el primer ministro israelí, garantizándole impunidad en sus territorios. Ello implica no solo un incumplimiento de una obligación internacional de primer orden por Estados que se dicen apegados a la legalidad internacional, sino una quiebra brutal del Estado de Derecho, al no garantizar la separación de poderes.

El cumplimiento de las órdenes de detención y entrega a la CPI corresponde al Poder Judicial de cada Estado parte, y no a la discrecionalidad del poder ejecutivo. Sin embargo, al garantizar impunidad a los responsables de crímenes internacionales, estos gobiernos europeos han reconocido abiertamente que impedirán que el Poder Judicial y las fuerzas de seguridad cumplan con sus obligaciones de cooperación con la CPI. Esto supone una injerencia inaceptable del poder ejecutivo sobre el judicial, comprometiendo la credibilidad y eficacia del sistema de justicia internacional.

III. A pesar de haber votado a favor de la aprobación de la Resolución 79/384, de 1 octubre 2024 de la AGNU, que exigía la suspensión del comercio y las inversiones que contribuyan a la ocupación ilegal israelí, el gobierno español no ha adoptado aún ninguna medida legal al respecto, y su presidente se ha limitado a solicitar a la comunidad internacional que se abstenga de vender armas a Israel, pero sin imponer un embargo formal de armas. La ministra de Defensa y el ministro de Asuntos Exteriores han asegurado que desde el 7 de octubre no se producen operaciones de exportación de armas españolas a Israel. No obstante, España envió material militar a Israel al menos entre octubre de 2023 y abril de 2024. El informe núm. 64 publicado por el Centre Delàs d'Estudis per la Pau afirma que las relaciones militares entre España e Israel no se limitan a la compra y a la venta de armamento, sino que incluyen también la adjudicación de contratos públicos a empresas israelíes, la colaboración entre empresas de ambos Estados y los programas de cooperación bilateral o multilateral en materia de inteligencia y seguridad.

Según datos oficiales, en el primer trimestre de 2023 España exportó armas a Israel por valor de 2.320.446 euros. En noviembre de 2023 se exportaron desde España 987.000 euros en municiones a Israel. El cese o la suspensión de la venta de armas a Israel no es suficiente porque es precisamente la compra de material militar lo que está permitiendo a este Estado seguir masacrando impunemente al pueblo palestino. El mismo informe del Centre Dèlas demuestra que desde el 7 de octubre España ha adjudicado contratos a empresas armamentísticas israelíes por valor de 1.027 millones de euros, contribuyendo así a la sistemática vulneración de derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados y a legitimación de la ocupación ilegal del territorio palestino.

La ONU ha reconocido la gravedad de los actos perpetrados por Israel y ha instado a la protección inmediata del pueblo palestino y a la responsabilidad de los Estados para frenar las políticas genocidas y garantizar la seguridad y la dignidad de la población civil. Una de las medidas más importantes para alcanzar tal fin la medida más adecuada es el embargo de armas a Israel. Esta medida ha resultado eficaz en supuestos como el de Libia —Resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad (CSNU)—, la República Democrática del Congo —Resolución 1493 (2003) del CSNU— o Sudáfrica —Resoluciones 418 (1977) y 519 (1977) del CSNU.

El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), adoptado el 2 de abril de 2013 y ratificado por España, que entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, establece en su art. 6.3 que los Estados no autorizarán «ninguna transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1; ni de elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4, si en el momento de la autorización tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidos, y otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte». De esta disposición se deriva la obligación de los Estados parte de poner en marcha procesos de embargo cuando se dan tales circunstancias.

En España, la normativa que regula el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso es la Ley 53/2007, que, pese a constituir un paso más en la supervisión y regulación del comercio armamentístico, no regula la posibilidad de llevar a cabo embargo de armas a un Estado.

IV. El 18 de octubre 2024, la Comisión de Investigación Independiente Internacional sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e Israel, declaró que el Dictamen consultivo de 19 de julio de 2024 determina obligaciones jurídicas internacionales a Israel, a todos los Estados y a las organizaciones internacionales; de manera que están obligados a actuar, individual y colectivamente, para poner fin a la ocupación ilegal, incluso ejerciendo presión política, económica y cultural sobre el Gobierno israelí. La Comisión considera que todos los Estados están avisados de que Israel puede estar cometiendo o está cometiendo actos internacionalmente ilícitos tanto en su conducta en las operaciones militares en Gaza como en su ocupación ilegal de Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental.

La Comisión, ha vuelto a emitir un nuevo informe el 13 de marzo de 2025, especificando el uso de la violencia sexual y de género como método de guerra para desestabilizar, dominar, oprimir y destruir al pueblo palestino; así como que las autoridades israelíes han destruido deliberadamente los centros de salud sexual y reproductiva, y las maternidades, dejándolos inoperativos, al tiempo que ha impuesto un asedio e impide la asistencia humanitaria a gran escala. Las autoridades israelíes han denegado sistemáticamente la autorización para que pacientes salgan de Gaza y busquen tratamiento en otros lugares, incluyendo pacientes con cáncer. La Comisión concluye que las autoridades israelíes han destruido parcialmente la capacidad reproductiva de los palestinos en Gaza como grupo, incluso mediante la imposición de medidas destinadas a impedir los nacimientos, una de las categorías de actos genocidas contemplados en el Estatuto de Roma y la Convención sobre el Genocidio. La Comisión concluye que la violencia sexual y de género tenía como objetivo no solo humillar, castigar e intimidar a los palestinos individualmente, sino a la población civil en su conjunto, con el objetivo de subordinar, destruir y expulsar a la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 316

3 de abril de 2025

Pág. 9

comunidad palestina [...]. La violencia sexual y de género se utiliza como herramienta para acentuar aún más la subordinación del pueblo ocupado, mantener el sistema israelí de opresión y negar a la población palestina el derecho a la autodeterminación.

El TJUE ha declarado que en el momento actual UNRWA no tiene capacidad para dar protección a los/as palestinos/as, en la Sentencia de 13 de junio de 2024, cuando determina los requisitos que deben concurrir para que la persona solicitante de protección internacional pueda acogerse al artículo 12.1.a) de la Directiva 2011/95, que prevé la exclusión y sus excepciones cuando la persona está protegida por algún organismo de ONU. Ya la sentencia de 5 de octubre de 2023, referida a un palestino apátrida, había establecido que procede la aplicación de la excepción ante la imposibilidad de que el organismo cumpla su misión.

En este contexto, centenares de palestinas y palestinos están intentando huir de la persecución política, las detenciones administrativas y el grave riesgo para su vida, y a su integridad física, tras la constancia de los asesinatos, delitos de torturas y violencia sexual indiscriminados hacia la población civil.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Por la que se insta al Gobierno:

I. En el marco del Derecho Internacional, a:

1. Condenar públicamente las violaciones del DIH y del DIDH en los territorios ocupados palestinos perpetradas por Israel que apuntan claramente a la comisión de un delito de genocidio, tales como los ataques contra la población civil en violación de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, los desplazamientos forzosos de la población, la destrucción de infraestructuras civiles, hospitalarias y educativas y la negación de medicinas, alimentos, agua y electricidad, entre otras. Además, España debe condenar la ocupación israelí de Palestina, el establecimiento de asentamientos ilegales y su intento de anexión, *de facto* o *de iure*, tanto en Gaza como en Cisjordania, incluida Jerusalén Este.

2. Instar a Israel a que ponga en práctica un alto el fuego incondicional y sostenido.

3. Exigir a Israel que ponga fin al bloqueo impuesto en Gaza y a todas las restricciones al flujo de ayuda humanitaria, abriendo inmediatamente todos los accesos al territorio, así como que garantice la restauración completa de los servicios y suministros básicos para la supervivencia de la población palestina, tales como las infraestructuras energéticas, suministro de combustible, agua y saneamiento, alimentos y medicinas.

4. No reconocer las medidas adoptadas por Israel dirigidas a explotar los recursos naturales de los territorios ocupados o a introducir cambios en la composición demográfica de la población y en la estructura institucional de dichos territorios (Resolución 32/161, de 1977, de la Asamblea General), y exigir a Israel que ponga fin a los castigos colectivos contra la población palestina, en cumplimiento de lo establecido en la IV Convención de Ginebra, y al trato arbitrario y discriminatorio que da a las personas sometidas a detención administrativa clasificadas como «combatientes ilegales», garantizando el respeto del DIH, y, en particular, del derecho a un juicio justo y la prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

5. Instar a Israel para que ponga fin a la política de *apartheid*, garantizando el derecho de la población palestina a no sufrir discriminación alguna, consagrado en instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; y, en especial, a que asegure el acceso igualitario de la población palestina a los servicios básicos,

el empleo, la libre circulación, la participación política y otros derechos fundamentales en condiciones de igualdad y dignidad.

6. Instar a Israel a que respete en todo momento las resoluciones de las Naciones Unidas, y, en especial, el derecho de autodeterminación del pueblo palestino.

7. Impulsar, bajo la supervisión de la ONU, un proceso de evaluación y reparación para el pueblo palestino dirigido a garantizar el derecho al retorno de la población palestina a sus hogares, en cumplimiento de la Resolución 194 (III) de la Asamblea General de la ONU. De conformidad con este derecho, las personas que lo deseen deben poder regresar a sus hogares, y quienes decidan no hacerlo deben recibir una compensación adecuada. Asimismo, deben exigirse garantías efectivas del respeto del derecho a la vivienda de la población palestina, protegiéndola contra desalojos forzosos y demoliciones, y facilitando la reconstrucción de comunidades destruidas por la ocupación y los ataques militares.

8. Adherirse formalmente al Grupo de La Haya, actualmente integrado por Sudáfrica, Colombia, Malasia, Bolivia, Honduras, Senegal, Cuba, Namibia y Belice, con el fin de coordinar medidas conjuntas contra los crímenes cometidos por Israel en Palestina. Esta iniciativa, impulsada por la organización Progressive International, busca fortalecer la defensa del Derecho internacional frente a sus violaciones sistemáticas por parte de Israel. La participación de España en este grupo contribuiría a la consolidación de esfuerzos internacionales para garantizar la rendición de cuentas y la protección de los derechos del pueblo palestino.

9. Promover el cumplimiento efectivo de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en territorio palestino ocupado (2004), que declara ilegal tal construcción y exige su desmantelamiento.

10. Reforzar el cumplimiento de la agenda internacional de derechos humanos, para lo cual España debe:

— Fortalecer la cooperación en la UE, transponiendo y aplicando de manera efectiva la Directiva sobre sanciones internacionales, garantizando así que su ordenamiento jurídico tipifica como delito el incumplimiento de estas medidas. Esto implica prohibir transacciones con asentamientos ilegales, restringir la exportación de material de doble uso y suspender acuerdos económicos que contribuyan a la vulneración de los derechos humanos. Asimismo, España debe fortalecer sus mecanismos de supervisión y cooperación con organismos europeos, asegurando que las empresas e instituciones financieras bajo su jurisdicción no faciliten ni se beneficien de actividades contrarias al Derecho Internacional.

— Incrementar la ayuda humanitaria, aumentando el apoyo financiero y material a organismos internacionales como UNRWA y el Programa Mundial de Alimentos, para asegurar su capacidad operativa y la continuidad de sus programas humanitarios, así como a organizaciones locales y no gubernamentales que operan en la región en defensa de los derechos de la población palestina.

— Promover un plan integral para la reconstrucción de Gaza, facilitando la reconstrucción de infraestructuras esenciales destruidas en Gaza, como hospitales, escuelas y sistemas de electricidad, agua y saneamiento.

— Apoyar programas de derechos humanos, financiando iniciativas que fortalezcan la educación en derechos humanos y la capacitación de los actores locales, incluyendo a mujeres, jóvenes y organizaciones comunitarias que no promuevan la violencia, e incrementando el respaldo a organizaciones nacionales que prestan asistencia humanitaria y protegen los derechos del pueblo palestino.

— Establecer un fondo económico específico para apoyar a la Relatoría del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre la situación en el territorio palestino ocupado y otros procedimientos especiales que garantizan los derechos de la población palestina.

11. Garantizar la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos palestinos/as e israelíes, incluidas/os las/os periodistas que abogan por la paz y la justicia, en cumplimiento de sus compromisos internacionales, tales como la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos de la ONU (Resolución 53/144 de la Asamblea General de la ONU, de 1998), el Plan de Acción sobre Derechos Humanos y Democracia (2020-2024) y las Directrices de la UE sobre Defensores de Derechos Humanos, que instan a los Estados miembros a adoptar medidas concretas para proteger a quienes denuncian violaciones de derechos humanos, facilitando refugio, apoyo diplomático y asistencia legal. España debe adoptar mecanismos eficaces de protección, asegurando la asistencia diplomática, el acceso a vías seguras de asilo y la condena explícita de toda forma de intimidación o violencia contra quienes defienden la justicia y la paz en Palestina e Israel.

12. Apoyar y promover la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres palestinas en todas las iniciativas de resolución del conflicto, reconstrucción y procesos de paz, conforme a la Resolución 1325 (2000) y relacionadas con ella del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad. Además se debe reconocer el impacto desproporcionado de la violencia y la ocupación en las mujeres y niñas palestinas, asegurando que sus voces sean centrales en cualquier negociación, planificación humanitaria y toma de decisiones.

13. Contribuir al fortalecimiento del mandato y la financiación de los órganos internacionales de derechos humanos y de los Procedimientos Especiales de la ONU que hacen seguimiento de la situación en Palestina, así como el cumplimiento de sus recomendaciones, apoyando mecanismos internacionales de protección y rendición de cuentas. Para ello, se debe:

- Priorizar en la política exterior española la promoción del respeto del Derecho Internacional y el DIDH, con especial atención a regiones afectadas por conflictos como Palestina.

- Apoyar la realización de informes regulares de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la situación de los derechos humanos en Palestina.

14. Impulsar la suspensión del Acuerdo de Asociación UE-Israel hasta que este país cumpla plenamente con el Derecho Internacional y las resoluciones de la ONU, en particular en lo referente a la ocupación de territorios palestinos y las violaciones de derechos humanos.

II. En el marco del Derecho interno español:

15. Tomar medidas para revisar con la máxima diligencia y asegurarse de que ningún nacional español ni empresa española estén involucrados en ningún negocio, actividad o apoyo financiero que mantenga la ocupación ilegal o contribuya a mantenerla, para lo que debe adoptar las medidas legislativas necesarias. Entre otras, debe acordar la suspensión o disolución de las entidades civiles o mercantiles que desarrollen ese tipo de actividades. Igualmente, debe adoptar medidas para impedir la importación de productos procedentes de la ocupación ilegal.

16. Revisar cuidadosamente la situación de cualquier organización o entidad que esté apoyando financiera o políticamente la ocupación ilegal, debiendo adaptar nuestra legislación al objeto de facilitar la supervisión de las actividades de este tipo de entidades, evitando concederles exenciones o deducciones fiscales a las donaciones que puedan percibir, garantizando el cese de todo tipo de contribuciones financieras públicas o privadas que apoyen la ocupación ilegal.

17. No prestar ayuda o asistencia a actividades educativas, académicas, de investigación o culturales que apoyen o mantengan la ocupación ilegal; en particular, a las universidades y otras instituciones de investigación o de carácter cultural que apoyen la ocupación o que estén ubicadas físicamente en los territorios ocupados

palestinos. Por el contrario, debe apoyar y promover actividades o instituciones que trabajen en defensa de los derechos humanos y del final de la ocupación ilegal.

18. Reformar la legislación en materia de contratación pública para impedir que puedan participar en concursos públicos entidades que contribuyan a la explotación de los recursos naturales de los territorios ocupados palestinos. Igualmente, debe rescindir los contratos que estén en vigor en el momento actual con entidades que desarrollen ese tipo de actividades.

19. Adecuar nuestra legislación para impedir que toda persona, física o jurídica, pública o privada, concluya contratos con entidades que vulneren el Derecho Internacional, participando en la consolidación de la ocupación ilegal de Palestina, incluida la colaboración artística, académica, deportiva, de colegios profesionales y cualquier contrato que suponga la reafirmación del hecho de la ocupación ilegal.

20. Prohibir cualquier tipo de relación económica o comercial, ya sea directa o indirecta, con los asentamientos israelíes en Palestina, estableciendo prohibiciones legales específicas con respecto a productos o servicios provenientes de los mismos.

21. Imponer sanciones, incluidas la prohibición de viajar y la congelación de activos, contra las personas físicas y jurídicas que contribuyan al mantenimiento de la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado que contribuyan de cualquier forma al genocidio de la población palestina en Gaza.

22. Reforzar su compromiso con los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, asegurando la plena aplicación de la lista de la ONU de empresas involucradas en la ocupación ilegal de Palestina. Esto implica excluir de contratos públicos y acuerdos comerciales a empresas cuya actividad en asentamientos ilegales vulnera el Derecho Internacional. Asimismo, debe garantizar que ninguna empresa bajo su jurisdicción contribuya directa o indirectamente a dichas violaciones.

23. Adoptar medidas internas que desincentiven la inversión o la colaboración con empresas implicadas en la ocupación ilegal de territorios palestinos.

24. Apoyar campañas de boicot que animen a los consumidores a evitar productos y servicios provenientes de empresas que tengan relación con los Territorios Palestinos Ocupados.

25. Asegurar que el ICO y otros instrumentos de financiación pública no respalden fondos o empresas con inversiones en Israel que operen en territorios ocupados o contribuyan a la violación del Derecho Internacional.

26. Crear un registro de entidades que cumplen los parámetros éticos exigibles con relación al Derecho Internacional y los Derechos Humanos.

27. Establecer un fondo nacional destinado a apoyar a las víctimas palestinas afectadas por actividades empresariales que respaldan la ocupación y financiar iniciativas legales que permitan a la población palestina presentar demandas contra empresas que vulneren sus derechos.

28. Asignar un fondo específico destinado a la reconstrucción de Gaza, la atención de emergencias y proyectos de cooperación internacional.

29. No financiar ni apoyar la colaboración con las universidades y centros de investigación israelíes que apoyen el genocidio en Palestina, que practiquen el *apartheid* o que contribuyan a las estrategias israelíes de expansión, colonización, anexión, expolio de recursos y modificación de la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado.

30. Dotar fondos de apoyo específicos para contribuir a la recuperación de las instituciones sanitarias, jurídicas, administrativas y académicas palestinas y fomentar programas de colaboración y movilidad académica de profesorado/estudiantes, así como de personal que pueda colaborar con la reconstrucción de sus estructuras sociales y administrativas.

31. Prohibir que equipos deportivos israelíes participen en competiciones celebradas en España y promover esta política en todos los foros en que participe nuestro país.

32. Prohibir la participación del Estado de Israel en cualquier evento cultural, político, jurídico, artístico o de cualquier otra clase celebrado en España y promover esta política en todo el ámbito territorial de la Unión Europea, mientras Israel no cumpla con sus obligaciones de Derecho Internacional.

III. En el ámbito del Derecho Penal:

33. Adoptar las reformas legislativas necesarias para garantizar la persecución efectiva de los crímenes internacionales y evitar la impunidad, tanto de personas físicas como jurídicas, en cumplimiento del Estatuto de Roma y otros tratados internacionales.

34. Participar activamente en los procedimientos jurisdiccionales internacionales en curso ante la CIJ y la Corte Penal Internacional (CPI). Por una parte, España debe desempeñar un papel activo en el procedimiento instado por Sudáfrica contra Israel ante la CIJ sobre la Aplicación de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio en la Franja de Gaza, para el que ya ha presentado su declaración de intervención (junio de 2024). Por otra, debe participar en los procedimientos en curso ante la CPI, interviniendo formalmente en calidad de *amicus curiae*, aportando pruebas, argumentos legales o recursos técnicos en la investigación sobre presuntos crímenes cometidos por las autoridades y ciudadanos israelíes en Palestina y respaldando el trabajo de la Fiscalía de la Corte. En este sentido, asegurar el cumplimiento efectivo en España de las órdenes de detención emitidas por la CPI, garantizando la actuación del Poder Judicial en ejecución de sus obligaciones internacionales, así como la plena cooperación con cualquier diligencia de investigación solicitada por tribunales internacionales.

35. Reforzar la cooperación judicial con los tribunales internacionales y brindar pleno apoyo a todos los procesos de rendición de cuentas impulsados tanto a nivel regional como por otros Estados.

36. En aplicación del principio de complementariedad del Derecho penal internacional, establecido en el Estatuto de Roma, reformar el artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con el fin de garantizar la efectividad de la jurisdicción universal en la persecución de crímenes internacionales. En este marco, debe promover la aprobación de la Proposición de Ley Orgánica de 8 de noviembre de 2023, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la protección de los derechos humanos y la jurisdicción universal en España, presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sin perjuicio de considerar irrenunciable el objetivo de la recuperación plena del principio de jurisdicción universal para estos crímenes.

37. Incorporar los estándares contemporáneos de la justicia penal internacional en el ordenamiento jurídico nacional, incluyendo la persecución de la responsabilidad corporativa en casos de violaciones graves de derechos humanos, siguiendo el ejemplo de investigaciones y procesos en otros países contra empresas implicadas en conflictos armados o genocidio.

38. Revisar la normativa nacional para garantizar la inclusión de todas las herramientas de rendición de cuentas disponibles, incluyendo regímenes de sanciones selectivas, en particular aquellas dirigidas a violaciones de derechos humanos.

IV. En relación con el embargo de armas:

39. Dar el impulso parlamentario necesario a la Proposición de Ley presentada el 19 de julio de 2024, que pretende la reforma de la Ley 53/2007, que regula el control del comercio exterior del material de defensa y de doble uso, mediante su

tramitación como Real Decreto Ley, a los efectos de regular el marco normativo que permita la adopción de un embargo urgente de armas a Israel, introduciendo así esta institución en nuestro sistema jurídico.

40. Revocar todas las autorizaciones de contratos de importación y de exportación de material militar vigentes entre España y cualquier empresa israelí.

41. Regular un sistema de inspección y vigilancia por parte de las autoridades españolas en el territorio nacional, incluidos los puertos marítimos y los aeropuertos, tanto civiles como militares, incluidas las bases militares, de todos los cargamentos que se destinen o procedan de Israel, o que se hallen en tránsito o procedan de un tercer país, siempre que pueda inferirse racionalmente que su cargamento pueda tener como destino último Israel, debiéndose proceder al embargo y destrucción o inutilización de los productos, artículos o materiales de carácter militar, incluido el combustible de uso exclusivo en vehículos y aeronaves de carácter militar;

42. Proceder a la reforma de la Ley 9/1968, de 5 de abril, de Secretos Oficiales, para adecuarla a las normas internacionales de derechos humanos, de forma que se someta al control parlamentario la actividad del Gobierno relacionada con los procedimientos de aprobación de licencias de exportación de armas, asegurando su transparencia.

V. En relación con el acceso al sistema de Protección Internacional por parte de palestinos/as:

43. Garantizar el derecho de asilo. El 5 de marzo de 2019, España aprobó conceder a los ciudadanos venezolanos la residencia por razones de Protección Internacional de Carácter Humanitario, en los términos previstos en el artículo 37.B) de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, y el artículo 125 del Reglamento de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su integración social, aprobado por RD 557/2011, de 20 de abril. Por su parte, el 4 de marzo de 2022, por Decisión de Ejecución (UE)2022/382, en aplicación de la Directiva 2001/55/CE de protección temporal, se activó un mecanismo de protección internacional a nivel europeo para ciudadanos/as ucranianos/as que se ha visto prorrogado hasta el 4 de marzo de 2025, que les concede protección inmediata y colectiva. El Gobierno español debe adoptar una medida similar a la primera y promover la segunda en el marco de la Unión Europea para que la población palestina solicitante de asilo pueda tener una respuesta rápida y tan eficaz como la concedida recientemente a los naturales de estos Estados.

44. Garantizar la efectividad de la extensión familiar del Derecho de asilo. El Ministerio de Interior reconoce las extensiones familiares del derecho de asilo de la población palestina residente en el Estado español con la protección internacional reconocida para familiares dependientes que sobreviven en Gaza, pero su salida del territorio no se hace efectiva por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, con lo cual el reconocimiento no tiene ningún tipo de efectividad y la protección queda vacía de contenido. España debe hacer efectiva esta medida.

En el caso de la extensión familiar de ascendientes en primer grado, la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y protección subsidiaria, exige, en su art. 40 a), la acreditación de la dependencia del familiar titular del derecho de asilo o protección subsidiaria en España. El Gobierno debe dejar sin efecto este requisito para los/las ciudadanos/as palestinos/as residentes en lugares en conflicto y bloqueo militar.

45. Declarar la exención del visado de tránsito aeroportuario a la población palestina residente en campamentos de refugiados del Líbano. A esta población se le exige desde el 1 noviembre de 2018 el visado de tránsito aeroportuario, por lo que, si atraviesa territorio español como primer país seguro en una escala hacia un tercer país de destino sin dicho visado, corre el riesgo de ser devuelta al país de origen del vuelo. El Gobierno debe suprimir esta exigencia para garantizar el derecho de asilo.

46. Desarrollar reglamentariamente la medida contenida en el artículo 38 de la Ley de Asilo y respaldada por nuestro Tribunal Supremo, y que hasta entonces se dicte Instrucción a los Embajadores españoles a los efectos de impulsar la aplicación de la mencionada medida. El artículo 38 de la Ley de Asilo española de 2009 establece que, a fin de atender casos que se presenten fuera del territorio nacional, los embajadores españoles pueden promover el traslado de solicitantes de protección internacional a España para que estos puedan presentar la petición si cumplen dos requisitos: que el solicitante no sea nacional del país en el que se encuentra la embajada española y que su integridad física esté en peligro. Su aplicación quedó sujeta al desarrollo de un reglamento de acceso y de procedimiento que nunca se ha llegado a aprobar. La sentencia de la Sala 3.^a del TS 199/2024, de 6 de febrero, clarificó algunos de los dilemas interpretativos existentes sobre este artículo de la Ley de Asilo, al declarar que el peligro para la integridad física se refiere a la situación en el país de origen y no de tránsito, ya que esta justifica la presentación de la solicitud, y que, en el marco de sus funciones, si considera que la integridad física de esa persona corre peligro, el Embajador puede decidir su traslado al territorio nacional, lo que conlleva la obligación de facilitar un visado y, eventualmente, un billete de avión a España, lo que siempre requerirá una autorización previa del Ministerio de Asuntos Exteriores. Tal y como señala esta sentencia, la falta de desarrollo reglamentario a que se refiere el art. 38 de la Ley 12/2009 no impide la aplicación de sus previsiones a las solicitudes de protección internacional formuladas a su amparo.

47. Dictar una Instrucción para que se admitan de manera generalizada las solicitudes de asilo de personas palestinas en frontera (puertos, aeropuertos, CIEs,) y se les garantice inmediatamente unas condiciones de acogida digna.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2025.—Portavoces del Grupo Parlamentario Republicano, Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, Grupo Parlamentario Mixto y Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu.

161/001943

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, presenta la siguiente Proposición no de Ley a la situación de derechos humanos en El Salvador, para su debate y aprobación en la Comisión de Asuntos Exteriores.

Exposición de motivos

En los últimos años, El Salvador ha sufrido un grave retroceso en la institucionalidad democrática surgida de los Acuerdos de Paz de 1992 que pusieron fin a 11 años de conflicto armado. Los avances políticos y sociales logrados desde entonces se han venido revirtiendo por la deriva autoritaria del presidente Nayib Bukele. Desde que se alzó con la Presidencia en 2019, y tras haber obtenido la mayoría absoluta parlamentaria con su partido Nuevas Ideas en el 2021, El Salvador atraviesa una etapa de regresión democrática, en la que la división de poderes y la independencia de estos se ha debilitado notablemente. Por otro lado, bajo el mandato de Nayib Bukele se han aprobado medidas que suponen una importante restricción de las libertades individuales y colectivas de la ciudadanía. Asimismo, se están denunciando constantes desalojos de tierras de comunidades y pobladores rurales y urbanos, sobre todo en situación de pobreza, para favorecer intereses políticos y económicos privados, lo que además trae como consecuencia emigración y desintegración familiar.

El 1 de mayo de 2021, la Asamblea destituyó ilegalmente al fiscal general e impuso otro fiscal afín al Gobierno, mediante un proceso que prescindió de los cauces establecidos en la legislación. Ese mismo día también destituyó, sin seguir el debido proceso, a los cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y eligió a sus sustitutos también de forma ilegal. Posteriormente, se ha reformado la ley de carrera judicial para despedir a jueces mayores de 60 años y sustituirlos por jueces vinculados al partido de Gobierno. Desde entonces se vienen denunciando actuaciones de la Fiscalía para perseguir a la oposición política y social, al tiempo que la Sala de lo Constitucional allanó con un fallo la reelección del presidente Bukele, a pesar de que la Constitución no lo prevé. Lo mismo ha sucedido con el Tribunal Supremo Electoral y en otras instancias del Estado.

Por otro lado, se han dado a conocer denuncias de ataques y hostigamientos contra la oposición política, activistas de derechos humanos, sindicatos, periodistas independientes y ONG, para obstaculizar su trabajo de apoyo a la población más vulnerable, no atendida por el Gobierno. Organizaciones de Derechos Humanos vienen denunciando la crisis de Derechos Humanos que atraviesa El Salvador desde el inicio del régimen de excepción en 2022. Las graves violaciones de derechos humanos bajo el régimen de excepción «reflejan un patrón generalizado de abuso estatal que registra miles de detenciones arbitrarias, la adopción de una política de tortura en centros de detención y cientos de muertes bajo custodia estatal», según señala Amnistía Internacional.

El gobierno salvadoreño ha respondido a las denuncias de las organizaciones de derechos humanos, los movimientos de víctimas, los señalamientos de los mecanismos regionales y los llamados de la comunidad internacional con silencio, indiferencia y opacidad, consolidando un modelo de represión e impunidad.

El incremento de la militarización de la seguridad pública, especialmente en comunidades marginadas y empobrecidas, ha evocado los horrores del pasado, cuando las fuerzas armadas ejercían un control represivo sobre la población. Este enfoque, combinado con la estigmatización de agentes del Estado en contra de las organizaciones de derechos humanos y la prensa independiente y la obstrucción de su labor, ha creado un clima de miedo e intimidación y fomenta la autocensura.

Desde marzo de 2022, el régimen de excepción se ha ido desnaturalizando hasta ser el instrumento fundamental de una política represiva que está provocando un importante aumento de las detenciones arbitrarias, con graves violaciones de los derechos humanos fundamentales y sin respetar el principio de presunción de inocencia, ni el debido proceso.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha manifestado su preocupación por las detenciones arbitrarias masivas, las condiciones de detención y las muertes durante los arrestos y recuerda que, incluso durante los estados de excepción, el derecho a la vida, el derecho a ser libre de tortura y el principio a un juicio justo siguen vigentes.

Esa realidad también ha sido denunciada por, así como por organismos internacionales, como el Comité de Tortura de la ONU o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CDHI) que manifestó en su último informe que: «Según la información disponible, 73.000 personas fueron detenidas desde el 27 de marzo de 2022 al inicio de noviembre de 2023, de las cuales, a la gran mayoría se le impuso prisión preventiva. La Comisión conoció denuncias de violaciones a los derechos humanos que incluyen: detenciones ilegales y arbitrarias sistemáticas y generalizadas; el allanamiento ilegal de moradas; abusos en el uso de la fuerza y violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes».

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha hecho un llamamiento expreso al Gobierno de Nayib Bukele a restablecer la plena vigencia de los derechos y garantías suspendidas desde marzo de 2022 en el marco del régimen de excepción instalado en el país por motivos de seguridad ciudadana.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados manifiesta su preocupación por la crisis de derechos humanos generada por la desproporcionalidad de las medidas de emergencia y

el nuevo marco legal de excepción implementado desde marzo de 2022 en El Salvador, en línea con los llamamientos de los mecanismos regionales y universales de protección de los derechos humanos.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en el marco de sus relaciones bilaterales y multilaterales, a exigir:

— Restablecimiento de los derechos y garantías suspendidas desde marzo de 2022 en el marco del régimen de excepción instalado en El Salvador por motivos de seguridad ciudadana.

— Permitir el acceso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los mecanismos de protección de la ONU, en particular a los centros de detención y audiencias judiciales, para que puedan verificar las condiciones generales de observancia de los derechos humanos.

— Facilitar un diálogo con organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales y los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos que pueda contribuir a establecer una política de seguridad pública efectiva y respetuosa de los derechos humanos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**Agustín Santos Maraver y Teslem Andala Ubbi**, Diputados.—**Enrique Fernando Santiago Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

161/001950

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley para garantizar el cumplimiento del mandato de la OACI y la continuidad de la gestión del espacio aéreo del Sáhara Occidental por parte de España.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que la previsión contenida en el punto primero ha de hacerse, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Asuntos Exteriores. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para garantizar el cumplimiento del mandato de la OACI

y la continuidad de la gestión del espacio aéreo del Sáhara Occidental por parte de España, para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores.

Exposición de motivos

Desde 1976, España gestiona —a través de ENAIRE— el espacio aéreo del Sáhara Occidental (territorio no autónomo pendiente de descolonización, según la ONU), por mandato de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Este control ha permitido garantizar la seguridad, estabilidad y operatividad del tráfico aéreo en la región, conforme a la normativa internacional.

Sin embargo, tras el cambio de posicionamiento unilateral del presidente del Gobierno respecto al Sáhara Occidental, que apoya el plan de autonomía de Marruecos y rompe con la neutralidad activa mantenida por todos los Gobiernos, se ha creado una profunda preocupación, particularmente en lo que respecta a la gestión del espacio aéreo. La opacidad y la falta de explicaciones sobre las negociaciones bilaterales han generado incertidumbre sobre la posibilidad de que España ceda la gestión de este espacio estratégico sin ofrecer garantías de seguridad ni beneficios para nuestro país.

El 7 de abril de 2022, España y Marruecos firmaron una declaración conjunta en la que se acordó abrir un diálogo sobre la gestión del espacio aéreo del Sáhara Occidental mediante la creación de un grupo de trabajo de cooperación aérea. Desde entonces, este grupo se ha reunido sin que el Gobierno haya ofrecido información sobre el alcance de estas negociaciones, ni sobre el impacto que podrían tener en la gestión del tráfico aéreo.

El 1 y 2 de febrero de 2023, durante la XII Reunión de Alto Nivel (RAN) entre España y Marruecos, el Gobierno firmó acuerdos en distintas áreas, incluyendo la aviación civil. No obstante, el Gobierno ha evitado detallar si en estas conversaciones se abordó la posibilidad de transferir la gestión del espacio aéreo a Marruecos. A pesar de que el Gobierno insiste en que estas reuniones buscan mejorar la cooperación técnica, no se ha descartado la posibilidad de que Marruecos termine asumiendo el control del espacio aéreo del Sáhara Occidental, lo que supondría un grave problema desde el punto de vista del derecho internacional.

Cualquier cesión de competencias en su gestión aérea sin el respaldo de la OACI implicaría una violación flagrante del derecho internacional y equivaldría a un reconocimiento implícito de la soberanía marroquí sobre el territorio. Este escenario tendría graves repercusiones diplomáticas y jurídicas, tanto para España como para la Unión Europea.

La Comisión Europea ha reiterado que los acuerdos de aviación entre la UE y Marruecos no pueden aplicarse al Sáhara Occidental sin un consentimiento explícito, por lo que cualquier intento de transferir la gestión de este espacio aéreo sin un marco legal adecuado podría generar conflictos con Bruselas y con los organismos internacionales de aviación civil.

Además, la falta de información sobre los términos de estas negociaciones impide conocer el impacto operativo, económico y estratégico que una eventual cesión podría tener. En términos de seguridad aérea, la cesión de la gestión del espacio aéreo del Sáhara Occidental a Marruecos sin las garantías adecuadas podría poner en riesgo las operaciones de navegación en la región. España ha mantenido hasta ahora un sistema de control eficiente y seguro, regulado por normas internacionales, y cualquier alteración en esta estructura debe realizarse con total transparencia y asegurando la estabilidad del tráfico aéreo comercial y militar.

En definitiva, la falta de transparencia por parte del Gobierno en esta materia no puede ser tolerada ni aceptada. Ceder la gestión del espacio aéreo del Sáhara Occidental a Marruecos sin el debido debate parlamentario, sin garantías jurídicas y sin transparencia, supondría una traición a los intereses de España y un grave precedente en la política exterior española.

El Gobierno no puede seguir actuando de espaldas a los intereses estratégicos de nuestro país ni sacrificando la posición de España en el ámbito internacional a cambio de concesiones unilaterales incomprensibles.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Informar al Congreso de los Diputados, de manera inmediata, de los términos de las negociaciones con Marruecos sobre la gestión del espacio aéreo del Sáhara Occidental.
2. Garantizar el mantenimiento de la gestión española del espacio aéreo del Sáhara Occidental, a través de ENAIRE y continuar ejerciendo esta labor bajo la supervisión de la OACI.
3. Garantizar que cualquier modificación en la gestión del espacio aéreo del Sáhara Occidental sea sometida a debate parlamentario y cuente con el respaldo de los organismos internacionales competentes.
4. Solicitar a la OACI que ratifique que España debe seguir gestionando el espacio aéreo del Sáhara Occidental, en cumplimiento de su mandato y de la normativa internacional, impidiendo cualquier cesión de competencias que vulnere el marco legal vigente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**Carlos Javier Floriano Corrales, Carmelo Barrio Baroja, José Manuel Velasco Retamosa, Carlos Rojas García, César Sánchez Pérez, Belén Hoyo Juliá, Manuel García Félix, Cayetana Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, Javier Celaya Brey, Marta González Vázquez, Pablo Hispán Iglesias de Ussel, Pedro Navarro López, Pablo Pérez Coronado, Antonio Román Jasanada y Ricardo Tarno Blanco**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001951

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la adopción de medidas diplomáticas y políticas para restablecer las relaciones plenas con Argelia, para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores.

Exposición de motivos

Las relaciones entre España y Argelia están marcadas por más de cinco décadas de vínculos históricos, culturales, económicos y políticos. Tradicionalmente, Argelia ha sido un socio estratégico para España en sectores clave como el energético, así como en materia de migración y seguridad, manteniendo una estrecha cooperación en la lucha contra el terrorismo, la migración irregular, el narcotráfico y la colaboración en el ámbito militar.

Sin embargo, estas relaciones se han visto afectadas por la crisis diplomática que el Gobierno de Pedro Sánchez provocó en marzo de 2022. La crisis tiene su origen en el cambio de posicionamiento unilateral del presidente del Gobierno sobre el Sáhara Occidental, rompiendo con una neutralidad histórica de nuestro país respecto a este contencioso durante más de cinco décadas. En contraste, los gobiernos del Partido Popular han mantenido una posición de equilibrada triangulación en el Magreb.

Ante ello y como respuesta, Argelia, en plena crisis de suministro energético en Europa como consecuencia del conflicto en Ucrania, siendo nuestro principal proveedor de gas, anunció el 8 de junio de 2022 la suspensión inmediata del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación, en vigor desde 2002. Dicho tratado establecía el marco de las

relaciones bilaterales, promoviendo la colaboración en diversas áreas, el diálogo político y la cooperación económica.

Desde entonces, las relaciones bilaterales no han mostrado signos de mejora. La última visita de alto nivel de un representante español a Argelia tuvo lugar en octubre de 2021, cuando el ministro de Asuntos Exteriores, José Manuel Albares, se reunió con el presidente argelino, Abdelmadjid Tebboune, en un contexto de cooperación bilateral que, pocos meses después, se vio truncado por la crisis diplomática. La falta de voluntad del Gobierno español para recomponer los lazos con Argelia quedó patente recientemente cuando una visita programada fue cancelada a última hora por decisión de la presidencia argelina.

El impacto de esta crisis se refleja en el deterioro de la relación comercial. Según el Ministerio de Economía, en 2020 las exportaciones españolas a Argelia ascendieron a 1.916,62 millones de euros, pero desde 2022 han caído drásticamente, situándose en 662,42 millones en 2024, casi tres veces menos que cuatro años atrás. Esta caída es consecuencia directa de las tensiones diplomáticas derivadas del giro en la política española y de la suspensión del Tratado de Amistad, así como de las represalias adoptadas por Argelia.

Paradójicamente, en el mismo periodo, las importaciones procedentes de Argelia han aumentado significativamente, pasando de 2.487,80 millones de euros en 2020 a 5.745,74 millones en 2024, lo que confirma la importancia de Argelia como socio comercial clave.

Dada la relevancia de Argelia como proveedor energético y su papel en la estabilidad regional, España debe trabajar en la normalización de las relaciones bilaterales, restableciendo la confianza y garantizando mayor transparencia en la toma de decisiones diplomáticas y políticas. La política exterior española debe priorizar la recuperación y fortalecimiento de la relación con Argelia, promoviendo el diálogo y la cooperación en beneficio mutuo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Restablecer el diálogo político con Argelia y reforzar los contactos diplomáticos a todos los niveles.
2. Recuperar la posición histórica de neutralidad activa de España respecto a la cuestión del Sáhara Occidental.
3. Apoyar activamente los trabajos de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO).
4. Impulsar la reactivación del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación con Argelia, fomentando la cooperación económica, energética y en materia de seguridad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**Carlos Javier Floriano Corrales, José Manuel Velasco Retamosa, Carlos Rojas García, César Sánchez Pérez, Belén Hoyo Juliá, Manuel García Félix, Cayetana Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, Javier Celaya Brey, Marta González Vázquez, Pablo Hispán Iglesias de Ussel, Pedro Navarro López, Pablo Pérez Coronado, Antonio Román Jasanada y Ricardo Tarno Blanco**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Justicia**161/001935**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Emilio Jesús del Valle Rodríguez, y Carlos Flores Juberías, en sus respectivas condiciones de portavoz, Portavoz Adjunto y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley sobre la actualización de los datos sobre las reducciones de pena en aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, para su discusión en la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

Primero. La Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, o, como se pretendía por sus impulsores que fuese conocida, «Ley del solo sí es sí», también conocida como «Ley Montero» por el nombre de la ministra que la impulsó, acabó convirtiéndose en una Ley que, hasta los últimos datos ofrecidos por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), ha permitido «al menos 126 excarcelaciones» de agresores sexuales y 1.233 reducciones de pena¹. Así, la Ley que se pretendía erigir como una barrera infranqueable para proteger la libertad y la seguridad de las mujeres al «poner el consentimiento en el centro» ha tenido, en realidad, justo el efecto contrario.

Las negativas consecuencias que tendría la aprobación de esta Ley Orgánica para las mujeres fueron advertidas por VOX en repetidas ocasiones desde que se iniciase su tramitación en 2020, igual que sigue advirtiéndolo del peligro que tienen para los españoles, y en particular las mujeres, las nefastas políticas que este Gobierno sigue impulsando.

Cabe recordar que el propio CGPJ, en 2021, en su informe preceptivo², había alertado de que la «reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente». No obstante, el Gobierno, los Grupos Parlamentarios Socialista y Unidas Podemos que lo apoyaban directamente, así como varios otros grupos parlamentarios (incluido Ciudadanos), continuaron cegados por su sectarismo ideológico. Asimismo, cabe recordar cómo, lejos de admitir su responsabilidad y reconocer los graves fallos de tipo técnico-jurídico que contenía la «Ley del solo sí es sí», desde el Gobierno de coalición se vertieron todo tipo de acusaciones y ataques a la magistratura española, llegando a acusar a los jueces de «machistas».

Solamente cuando en noviembre de 2022 comenzaron a advertirse los efectos que la norma estaba provocando en cuanto a la reducción de condenas de criminales sexuales, se presentó una proposición de ley en febrero de 2023 por el propio Grupo Parlamentario Socialista, que pretendieron paliar de algún modo el despropósito y torpeza legislativa en el que se convirtió su tramitación. Una vez más se escamoteó por esta vía la necesidad de informes preceptivos de proyectos de ley, si bien en este caso la motivación era distinta de la habitual: la oposición de los ministros de Podemos a cualquier cambio impedía que el Gobierno como tal pudiese acordar la remisión de un proyecto de ley a las Cortes Generales. Especialmente graves resultaron las actuaciones del presidente del Gobierno en relación con los destructivos efectos de esta ley. Incapaz de cesar a la ministra de Igualdad, solamente tras conocerse 943 rebajas de pena y 103 excarcelaciones, Pedro Sánchez se vio finalmente forzado a pedir perdón a las víctimas de la «Ley del solo sí es sí». Con todo, es de sobra conocido cómo desde un primer momento trató de desvincularse

¹ https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0/?vgnextoid=8df5ef0d0810c810VgnVCM1000004648ac0aRCRD&vgnnextchannel=a64e3da6cbe0a210VgnVCM100000cb34e20aRCRD&vgnnextfmt=default&vgnextlocale=ca&lang_choosen=ca

² <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/Actividad-del-CGPJ/Informes/Informe-sobre-el-anteproyecto-de-Ley-Organica-de-Garantia-Integral-de-la-Libertad-Sexual>

de las consecuencias derivadas de la entrada en vigor de dicha Ley. De esta manera, desde el sector PSOE del Gobierno de coalición se trasladó el mensaje a la opinión pública de que la «Ley del solo sí es sí» era obra exclusiva de Unidas Podemos. Pero nada estaba más lejos de la realidad. Pedro Sánchez, en su condición de presidente del Gobierno, ha sido el máximo responsable de la entrada en vigor de la «Ley del solo sí es sí». En otras palabras, es responsable directo, junto con todo su Gobierno, de todas y cada una de las reducciones de pena y excarcelaciones de delincuentes sexuales que ha traído consigo la «Ley del solo sí es sí».

Otra falsedad que circuló en aquellos meses fue la de que las reducciones de condena se habían debido a la imprevisión de quienes la habían elaborado y votado favorablemente. Pero tal afirmación resulta insostenible desde el momento en que, como ya se ha expuesto, el informe del CGPJ ya había advertido de esas consecuencias antes de la aprobación de la norma. Y, sobre todo, esas reducciones estaban claramente previstas por los redactores de la norma, inspirados como estaban por la filosofía progresista de no culpabilizar a los delincuentes y de imponerles penas lo más leves posible. Fue una manifestación deliberada y criminal de puro sectarismo ideológico, que tendría como principales perjudicadas a esas mismas mujeres a las que la ley declaraba querer proteger.

Por último, es necesario volver a denunciar nuevamente la gravedad de las previsiones normativas a las que la tramitación de esta ha dado rango de ley orgánica: (i) la modificación del régimen jurídico del consentimiento en el ámbito de la agresión sexual; (ii) la fusión de este último tipo penal con el más leve de abuso sexual; y (iii) la obligación de incorporar formación ideologizada en materia de violencia sexual en un buen número de sectores sociales. Tales cambios legislativos han generado y están generando graves perjuicios a los españoles, como un incremento del deber probatorio del varón, ahondando aún más en la quiebra de la presunción de inocencia de los hombres en España (artículo 24 CE), o ha incidido, aún más si cabe, en la vulneración de la igualdad (artículo 14 CE) llevada a cabo por la legislación «de violencia de género», que atiende, como único criterio para determinar la ley aplicable y la competencia judicial, al sexo de víctima y victimario.

A todo ello hay que sumarle que, debido a la excarcelación prematura de numerosos delincuentes sexuales provocada por esta ley, la libertad y la seguridad de las mujeres son ahora menores que las que tenían antes de promulgarse la ley.

Segundo. Los últimos datos disponibles de reducciones de pena y excarcelaciones

Como ya se ha señalado, la «Ley del solo sí es sí» ha permitido, y sigue permitiendo, no solo la reducción de la condena a los condenados por delitos sexuales, sino también la excarcelación de muchos de estos condenados.

En este sentido, el CGPJ se comprometió a ofrecer datos actualizados de la aplicación de la citada Ley. Sin embargo, los últimos datos disponibles en la página web del CGPJ son del pasado noviembre del 2023 (1.233 reducciones y 126 excarcelaciones). Es decir, ha transcurrido más de un año, en concreto 15 meses, sin noticias del número de condenados que se han beneficiado de las excarcelaciones y reducciones de condenas que esta ley permite.

Tercero. Los españoles tienen derecho a conocer las graves consecuencias de los actos del legislador

El CGPJ, como órgano constitucional, colegiado, autónomo, integrado por jueces y magistrados y otros juristas, que ejerce funciones de gobierno del Poder Judicial con la finalidad de garantizar la independencia de la Justicia, acordó dar a conocer el número de reducción de condenas y de excarcelaciones que se producen como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre. No obstante, parece que este «apagón informativo» por parte del CGPJ coincide con el inicio de las conversaciones para la reforma pactada por los dos grupos parlamentarios mayoritarios del Congreso de los

Diputados, que finalizaron en el verano de 2024 con la elección de nuevos vocales y la renovación del órgano.

Por otra parte, los recientes acontecimientos conocidos, que han llevado al fiscal general del Estado al dudoso honor de ser el primero al que el Tribunal Supremo abre causa en su contra por un supuesto delito de revelación de secretos, han evidenciado el nivel de sometimiento del Ministerio Fiscal al Ejecutivo. Ha quedado patente que el fiscal general del Estado, y gran parte de la cúpula fiscal que integra la Fiscalía General del Estado, atienden solo a criterios de afinidad partidista. Por tanto, no es de extrañar que pretendan ocultar cualquier tipo de información contraria a los intereses del Gobierno. Tanto es así, que la información del CGPJ, que lleva sin actualizarse desde noviembre de 2023, tampoco se recoge en las Memorias de la Fiscalía General correspondientes al año 2023 y 2024. En el caso de la Memoria de 2024, las referencias a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, se limitan a cinco apreciaciones técnicas, sin ofrecer los datos relativos a las condenados que se han beneficiado de las excarcelaciones y el número total de reducción de penas conocido por los tribunales hasta la fecha.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Publicar los datos actualizados de delincuentes beneficiados por la aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
2. Instar al Consejo General del Poder del Judicial a actualizar los números de excarcelaciones y reducciones de condenas que se han producido desde noviembre de 2023 hasta marzo de 2025 como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
3. Instar a la Fiscalía General del Estado a que en la Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado se introduzca un apartado que señale las consecuencias procesales de la aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, señalando el número total de delincuentes beneficiados y excarcelados por ella.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 2025.—**Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Emilio Jesús del Valle Rodríguez y Carlos Flores Juberías**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

161/001944

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa al impulso de una Ley Procesal de Vigilancia Penitenciaria, para su debate en Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

Conforme a la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (en adelante, «LOGP»), el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria es el órgano judicial unipersonal encargado de hacer cumplir las penas privativas de libertad y de salvaguardar los derechos de los internos, corrigiendo los posibles abusos y desviaciones que pudieran producirse en el cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario.

El artículo 78 de la LOGP establece que el procedimiento ante los Jueces de vigilancia penitenciaria se regulará en la correspondiente ley procesal; sin embargo, más de 40 años después, la Ley procesal de vigilancia penitenciaria o Ley procesal de ejecución penal aún no se ha aprobado. De esta manera, conforme a la disposición transitoria primera de la LOGP, los únicos preceptos aplicables en materia penitenciaria vienen referidos a la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con las visitas a las prisiones, ejecución de sentencias, práctica de diligencias necesarias para dicha ejecución, principio de legalidad y auxilio de la Administración en la ejecución de la pena.

Ante la falta de regulación, los propios Jueces de Vigilancia Penitenciaria mantienen desde 1981 reuniones periódicas para adoptar unos criterios de actuación e interpretación, que favorezcan una aplicación uniforme del régimen penitenciario. Se trata de criterios no vinculantes, que no pueden suplir la ausencia de un corpus normativo que garantice los principios fundamentales de seguridad jurídica e igualdad de trato.

La anomalía del derecho procesal penitenciario genera enormes dificultades prácticas y afecta gravemente a los derechos fundamentales de las personas internas en los distintos establecimientos penitenciarios. A ese respecto, el informe al Gobierno Español sobre la visita a España realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Tratos o Penas inhumanas o degradantes («CPT») del 14 a 18 de septiembre de 2020 señala que España no garantiza la independencia e imparcialidad en el control judicial de las prácticas penitenciarias debido a la ausencia de una investigación autónoma por parte de los jueces de vigilancia penitenciaria. En efecto, en muchas ocasiones, el Juez de vigilancia penitenciaria resuelve las quejas y peticiones de los internos sobre la única base de informes proporcionados por la Administración penitenciaria. No se realizan entrevistas a la víctima, los testigos y al presunto autor; y generalmente tampoco se realizan visitas a las unidades de alojamientos, especialmente los módulos cerrados y los departamentos especiales, dentro de la prisión. Como consecuencia, el CPT dice tener la impresión de que «el papel desempeñado por los jueces de vigilancia se limitaba a certificar las decisiones de la administración penitenciaria».

Por otra parte, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria reclaman desde el año 2000 el apoyo de un equipo técnico propio para la emisión de informes previos a la toma de decisiones (criterio número 151 de los «Criterios de actuación, Conclusiones y Acuerdos aprobados por los Jueces de vigilancia penitenciarias en sus XIX reuniones celebradas entre 1981 y 2020», que edita el Consejo General del Poder Judicial).

De acuerdo con lo anterior, es urgente repensar nuestro modelo de justicia penitenciaria, a fin de garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas internas, quienes se encuentran actualmente totalmente desamparadas por nuestro sistema normativo. Recordemos que el Derecho procesal penitenciario es imprescindible para asegurar las premisas de reeducación y reinserción social a que deben orientarse las penas privativas de libertad, conforme al artículo 25.2 de la Constitución Española.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Impulsar el desarrollo de una Ley procesal de Vigilancia Penitenciaria, mediante la realización de estudios sobre el funcionamiento actual de la Justicia penitenciaria, y los mecanismos y preceptos legales necesarios (derecho de defensa, intervención de las partes, clases de recursos, plazos, etc.) para garantizar el derecho fundamental de los internos a la tutela judicial efectiva.
2. Dotar a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de los medios materiales y humanos necesarios, independientes de los de la Administración penitenciaria, para garantizar la independencia e imparcialidad del proceso de ejecución penal.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**Enrique Fernando Santiago Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

Comisión de Interior**161/001936**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Ignacio Gil Lázaro, David García Gomis, en sus respectivas condiciones de Portavoz, Portavoz Adjunto y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la problemática de los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAs) y el incumplimiento del Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retomo concertado, hecho en Rabat el 6 de marzo de 2007, para su discusión en la Comisión de Interior.

Exposición de motivos

Primero. La problemática de los menores extranjeros no acompañados, con especial enfoque en aquellos procedentes de Marruecos.

El fenómeno de los menores extranjeros no acompañados («MENAs») en España ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. El Gobierno reconoció, en una respuesta escrita a este Grupo Parlamentario que, desde 2019 hasta el 30 de septiembre de 2024, se ha registrado la llegada de un total de 20.332 MENAs en España¹. Asimismo, el Parlamento de Cataluña reveló en una respuesta oficial que desde el año 2023 a noviembre de 2024, se contabilizaron hasta 4.802 MENAs y que el 52 % de ellos proceden de países de la región del Magreb, destacando Marruecos como el país más predominante en la nacionalidad de dichos menores².

Según la Memoria 2024 de la Fiscalía General del Estado,

«a fecha de 31 de diciembre 2023, figuraban inscritos un total de 12.878 menores no acompañados bajo la tutela o acogimiento de los servicios de protección, frente a los 11.417 del año 2022, de los cuales 10.570 son niños y 2.308 niñas [...]. Durante el año 2023 se han incoado un total de 7.422 Diligencias preprocesales de Determinación de la Edad, lo cual supone un importante incremento respecto a las 4.805 tramitadas durante el 2022 (art. 35 LOEX). De ellas, 2.436 han resultado ser mayores, 3.231 eran menores o existían posibilidades de que lo fueran y 1.755 han concluido sin determinación de la edad por abandono de los centros antes de poder practicarse diligencias»³.

A tenor de las informaciones hechas públicas, Cruz Roja y diversas ONGs han estado registrando como MENAs a inmigrantes ilegales que en realidad son mayores de edad. La gestión de estos centros implica la recepción de subvenciones y fondos públicos, lo que podría beneficiar económicamente a las ONG. Así, en el año 2023 Cruz Roja recibió casi 514 millones de euros en subvenciones, destinando el 92 % a gastos de personal, incluyendo más de cuatro millones para su alta dirección⁴.

¹ LGI. «El Gobierno registra la llegada de un total de 20.332 menas a España desde 2019». 30.11.2024. LA GACETA DE LA IBEROSFERA. Disponible [en línea]: <https://gaceta.es/espana/el-gobierno-registra-la-llegada-de-un-total-de-20-332-menas-a-espana-desde-2019-20241130-1245/>

² CANO, Unai. «Más del 50 % de menas que han llegado a Cataluña desde el año 2023 son de origen magrebí». 29.01.2025. LA GACETA DE LA IBEROSFERA. Disponible [en línea]: <https://gaceta.es/espana/mas-del-50-de-menas-que-han-llegado-a-cataluna-desde-el-ano-2023-son-de-origen-magrebi-20250129-1908/>

³ Fiscalía General del Estado, Memoria 2024, Capítulo III, sección 4.7. Disponible [en línea] en: https://www.fiscal.es/memorias/memoria2024/FISCALIA_SITE/capitulo_III/cap_III_4_7.html

⁴ CANO, Unai, «La Fiscalía denuncia que Cruz Roja registra como menas a inmigrantes ilegales «claramente mayores de edad»». 09.02.2025. LA GACETA DE LA IBEROSFERA. Disponible [en línea]: <https://gaceta.es/espana/la-fiscalia-denuncia-que-cruz-roja-registra-como-menas-a-inmigrantes-ilegales-claramente-mayores-de-edad-20250209-1137/>

Segundo. Incumplimiento del acuerdo bilateral entre España y Marruecos.

En el año 2007, nuestro país y el Reino de Marruecos firmaron un Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado, hecho en Rabat el 6 de marzo de 2007.

En dicho acuerdo se prevé, tal y como recoge su artículo primero que,

«las Partes Contratantes cooperarán para: 1. Establecer un marco de trabajo conjunto en materia de prevención de la emigración ilegal de menores de edad no acompañados y de protección y de retorno de dichos menores. 2. Consolidar un diálogo permanente y facilitar el intercambio de datos e información con vistas a tratar de manera eficiente la prevención de la emigración de los menores de edad no acompañados, su protección y su retorno».

De tal modo, se establece como favorable garantizar, como así dictamina el artículo dos, «el retorno asistido de los menores al seno de sus familias o a la institución de tutela del país de origen, así como su reinserción social». Por lo tanto, la tutela indefinida de estos menores por parte de las autoridades españolas y su ingreso en Centros de Acogimiento Residencial de Menores no se ajusta a lo previsto en el acuerdo.

Sin embargo, es llamativo que este Acuerdo no se ha cumplido desde que se ratificó en 2013. Según afirma el Gobierno en una respuesta parlamentaria a este grupo parlamentario —número de registro de entrada 57979— «en los últimos años no se ha materializado ninguna repatriación de menores extranjeros no acompañados al Reino de Marruecos», y que siempre se actúa con el fin de proteger el interés superior del menor.

En este sentido, deviene necesario subrayar que el destino más adecuado para estos menores debería de ser la reagrupación familiar o su entrega a cargo de una institución de tutela del país de origen, en este caso de Marruecos, tal como se plantea de manera tácita en dicho Acuerdo.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno cumplir el Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado, hecho en Rabat el 6 de marzo de 2007, facilitando así el retorno de todos los Menores Extranjeros No Acompañados a sus países de origen, así como la reunificación familiar.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2025.—**Ignacio Gil Lázaro, Francisco Javier Ortega Smith-Molina, José María Sánchez García y David García Gomis**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

161/001942

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para el mantenimiento de la actual Jefatura Superior de Policía Nacional de Cataluña, para su debate en la Comisión de Interior.

Exposición de motivos

La Jefatura Superior de Policía de Cataluña, ubicada en la Vía Laietana número 43, de la ciudad de Barcelona, fue construida en 1878, pero se identificó como sede de la Jefatura Superior de Cataluña en el año 1929, siguiendo su utilización hasta la actualidad.

Hoy en día, este edificio es «un lugar donde hombres y mujeres que forman parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado trabajan para la seguridad de todos los ciudadanos, de acuerdo con la Constitución y los valores democráticos», como afirmó en el Senado el actual ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños, el 7 de enero de 2023; también simboliza el esfuerzo de estos funcionarios públicos, encargados de mantener el orden público dentro de los parámetros constitucionales, en un momento en el que el aumento de inseguridad es una preocupante realidad en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Según el Ministerio del Interior, seis de los diez municipios con mayor criminalidad están localizados en esta comunidad, que encabeza la lista en infracciones penales, por delante de Andalucía, Madrid y la Comunitat Valenciana. Entre los municipios afectados, se encuentran Barcelona capital, L'Hospitalet de Llobregat, Sant Adrià de Besos y Badalona, cuyos índices de robos con intimidación son bastante altos, sumados a la proliferación de la ocupación ilegal de inmuebles, cuestiones generan malestar e inseguridad entre la población, desatando protestas y manifestaciones.

Favorecer la seguridad ciudadana y crear espacios seguros debe ser la motivación principal de los representantes públicos, por lo que consideramos que no es oportuno aventurar sobre un hipotético cambio de uso, sobre el edificio de la Jefatura Superior de Policía. Los edificios públicos los dignifican las personas que desempeñan sus funciones en el mismo.

Las fuerzas independentistas tienen como objetivo principal la expulsión de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de Cataluña, lo cual forma parte de una estrategia más amplia de eliminación de toda presencia del estado español en el territorio, con el fin de lograr la desconexión e independencia *de facto*, que preceda a su reconocimiento *de iure*. Con esta expulsión de la Guardia Civil y la Policía Nacional se perdería la capacidad que estos cuerpos tienen para hacer cumplir la Ley, pues, como se demostró en el intento de declaración unilateral de independencia del año 2017, son los últimos bastiones con los que cuenta el Estado para defender la democracia, el Estado de Derecho y la Constitución Española.

Más allá del valor simbólico de esta nueva claudicación respecto del edificio situado en la Vía Laietana —que resulta trascendente en la imposición de un relato falso que las fuerzas independentistas quieren propagar, presentando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como figuras represoras—; más allá de la humillación que representa para los agentes que dieron su vida en servicio a los ciudadanos catalanes; más allá del efecto deslegitimador que la cesión tiene para una autoridad estatal ejercida democráticamente por una institución esencial como es la Policía Nacional; más allá de todo eso, la concesión constituye un grave error estratégico que, de consumarse, traerá consecuencias graves en el largo plazo.

La expulsión de la Policía Nacional y la Guardia Civil de Cataluña sería la peor claudicación que se podría conceder, pues dejaría expedita la vía hacia una ruptura violenta de España. La entrega de Vía Laietana —en vergonzoso contraste con el heroísmo de los agentes— es un paso más de la rendición de Pedro Sánchez ante quienes pretenden acabar con el Estado.

Así pues, respetando la labor de los agentes y su lucha por garantizar la seguridad tanto ciudadana como estatal, el edificio de la actual Sede Central del Cuerpo Nacional de Policía en la Comunidad Autónoma de Cataluña debe mantenerse en el lugar que ocupa desde hace casi un siglo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Mantener la ubicación actual de la Sede Central del Cuerpo Nacional de Policía en la Comunidad Autónoma de Cataluña, situada en la Vía Laietana número 43 de Barcelona, como símbolo de reconocimiento a la lucha por el Estado de Derecho de los agentes, así

como por la libertad, seguridad, protección y aseguramiento del libre ejercicio de los derechos constitucionales de todos los ciudadanos catalanes.

2. Respetar y defender la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Cataluña, así como garantizar las funciones exclusivas que han venido ejerciendo siempre en materia de control de fronteras y de control de los flujos migratorios tanto regulares como irregulares.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**Ana Belén Vázquez Blanco, Cristina Agüera Gago, Llanos de Luna Tobarra, Nacho Martín Blanco, Agustín Parra Gallego, Santi Rodríguez Serra, María Elisa Vedrina Conesa y Fernando de Rosa Torner**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible

161/001945

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia de la Diputada Inés Granollers i Cunillera, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para establecer un sistema de ayudas a los profesionales del transporte por carretera afectados por la DANA, para su debate en la Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible.

Exposición de motivos

Desde finales de 2024 la Plataforma de Transportistas afectados por la DANA lleva denunciando la falta de ayudas al sector por parte de los gobiernos del Estado y del País Valenciano.

La Plataforma, promovida recientemente por Fenadismer, la patronal del sector, cree que los transportistas deberían ser merecedores de ayudas por los daños sufridos a pesar de no residir en ninguno de los municipios afectados. Son miles los transportistas que desarrollan allí sus actividades y que también han sufrido graves daños. Según Fenadismer, la DANA afectó a más de 10.000 vehículos de transporte, unos 6.000 de pesados y 4.000 de ligeros, y la práctica totalidad de ellos se han quedado fuera de las ayudas.

Las y los transportistas afectados, que son en gran parte autónomos, tampoco han podido beneficiarse de las medidas del gobierno valenciano y solamente podrán recibir la compensación que tengan contratada en su seguro. En este sentido, el Consorcio de Compensación de Seguros sí se ha comprometido a aumentar un 20% la tasación de los daños ocasionados a todos los vehículos, tanto particulares como profesionales. Esta solución es claramente insuficiente para el colectivo.

El Grupo Republicano presentó el pasado mes de enero de 2025 una batería de preguntas donde se preguntaba si se tenía constancia del impacto de la DANA sobre el sector del transporte por carretera y si este sector estaba siendo debidamente tratado en las normativas para combatir sus efectos devastadores. El Gobierno, por su parte, lejos de responder a lo que se preguntaba, sigue sin dar ayuda a los profesionales del transporte por carretera afectados por la gota fría del pasado mes de octubre.

Es por todo lo anterior que el Grupo Parlamentario Republicano presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a

1. Aprobar, antes del 30 de junio, un paquete de ayudas a los profesionales del transporte por carretera afectados por la DANA que impactó en el País Valenciano el pasado 29 de octubre de 2024 independientemente de su municipio de residencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**Inés Granollers Cunillera**, Diputada.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

A la Mesa del Congrés dels Diputats

El Grup Parlamentari REPUBLICÀ, a instància de la Diputada Inés Granollers Cunillera, a l'empara del que s'estableix en l'article 193 i següents del Reglament de la Cambra, presenta la següent PROPOSICIÓ NO DE LLEI per establir un sistema d'ajudes als professionals del transport per carretera afectats per la DANA per el seu debat a la Comissió de Transports i Mobilitat Sostenible.

Exposició de motius

Des de finals de 2024 la Plataforma de Transportistes afectats per la DANA porta denunciant la manca d'ajudes al sector per part dels governs de l'Estat i del País Valencià.

La Plataforma, promoguda recentment per Fenadismer, la patronal del sector, creu que els transportistes haurien de ser mereixedors d'ajuts pels danys soferts tot i no residir en cap dels municipis afectats. Són milers els transportistes que hi desenvolupen les seves activitats i que també han patit greus danys. Segons Fenadismer, la DANA va afectar a més de 10.000 vehicles de transport, uns 6.000 de pesants i 4.000 de lleugers, i la pràctica totalitat d'ells s'han quedat fora de les ajudes.

Les i els transportistes afectats, en gran part format per autònoms, tampoc han pogut beneficiar-se de les mesures del govern valencià i només podran rebre la compensació que tinguin contractada en la seva assegurança. En aquest sentit, el Consorci de Compensació d'Assegurances sí que s'ha compromès a augmentar un 20% la taxació dels danys ocasionats a tots els vehicles, tant particulars com professionals. Aquesta solució és clarament insuficient per al col·lectiu de transportistes.

El Grup Republicà va presentar el passat mes de gener de 2025 una bateria de preguntes on es demanava si es tenia constància de l'impacte de la DANA sobre el sector del transport per carretera i si aquest sector estava sent degudament tractat en les normatives per combatre els seus efectes devastadors. El Gobierno, d'altra banda, lluny de respondre al que es preguntava, segueix sense donar resposta als professionals del transport per carretera afectats per la gota freda del passat mes d'octubre.

És per tot l'anterior que el Grup Parlamentari Republicà presenta la següent

Proposició no de Llei

«El Congrés dels Diputats insta al govern espanyol a:

1. Aprovar, abans del 30 de juny, un paquet d'ajudes als professionals del transport per carretera afectats per la DANA que va impactar al País Valencià el passat 29 d'octubre de 2024 independentment del seu municipi de residència.»

Congrés dels Diputats, a 26 de març de 2025.—**Inés Granollers Cunillera**, Diputada.—**Gabriel Rufián Romero**, Portaveu del G. P. Republicà.

161/001953

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el ferrocarril de vía estrecha en León, para su debate en la Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible.

Exposición de motivos

El ferrocarril de vía estrecha en la provincia de León continúa enfrentándose a una falta de soluciones por parte del Gobierno, lo que ha llevado a una degradación constante del servicio. Los déficits en este servicio, integrado en Renfe como parte de las Cercanías, han generado miles de quejas de los usuarios.

La última manifestación organizada por una nueva plataforma ciudadana, la Plataforma en Defensa del Ferrocarril de Vía Estrecha de León, cosechó un gran éxito al salir más de 6.000 personas a la calle el pasado 17 de noviembre. Sin embargo, el Gobierno sigue ignorando las demandas sociales. Esta no fue una protesta aislada, se suma a una serie de movilizaciones de la sociedad civil para exigir la mejora del servicio actual y la recuperación del servicio ferroviario hasta el centro de León. Mientras los leoneses observan constantes cambios normativos y presupuestarios para favorecer a los socios independentistas del Gobierno, también en el ámbito ferroviario, este sigue sin ofrecer soluciones para el ferrocarril de vía estrecha en León.

Las condiciones del servicio actual de FEVE se han deteriorado notablemente. Los usuarios enfrentan retrasos frecuentes, suspensiones de servicios y transbordos inesperados en autobuses debido a averías y falta de personal. Por ejemplo, en los últimos meses se han reportado incidencias, como trenes detenidos por fallos eléctricos, pasajeros obligados a utilizar taxis para completar sus trayectos y unidades sin iluminación adecuada. Estos problemas han incrementado la frustración entre los viajeros y han generado una percepción de abandono.

El problema se ha agravado tras las declaraciones del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, D. José Antonio Santano Clavero, quien, sin que el Consejo de Ministros haya aprobado todavía el reglamento sobre circulación en tramos con características tranviarias de la red ferroviaria de interés general, normativa tranviaria iniciada por el Gobierno del Partido Popular en 2017, señala ahora que sería necesaria una nueva normativa acordada con el Ayuntamiento para la recuperación del servicio ferroviario hasta el centro de la ciudad de León. Esta falta de decisión técnica y política es percibida por la ciudadanía como una maniobra dilatoria que pone en peligro la continuidad del servicio. Para muchos leoneses, estas trabas administrativas son una continuación del boicot al ferrocarril de vía estrecha por parte del Gobierno, con el objetivo de justificar su cierre definitivo, como ya ocurrió con la Ruta de la Plata en 1985.

Las declaraciones del Secretario de Estado reflejan esta intención: «Queríamos analizar con el Ayuntamiento cuál es el interés público de la ciudad para ver si ese tramo, a la vista de las dificultades que tenemos, realmente merece la pena activarlo o si es mucho más interesante que se convierta en un entorno humanizado, tranquilo... Puede ser incluso un espacio verde». Sin embargo, como quedó patente en la gran manifestación del pasado 27 de noviembre, lo que exigen los ciudadanos de León, su alfoz y provincia es la mejora del servicio ferroviario, su recuperación hasta el centro de León y la inversión estatal necesaria para ello.

A esto se suma la urbanización del sector de la Estación de Matallana, donde el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible pretende obtener ingresos millonarios con la venta de suelo público en pleno centro de León sin reinvertirlos en el servicio ferroviario. Es imprescindible que dichos fondos se destinen a la fabricación de trenes-tram que permitan la restitución del servicio.

Mientras tanto, los carriles y equipos instalados por el Gobierno del Partido Popular siguen sin uso, y el actual Gobierno socialista apuesta por desmontarlos, en contra de su supuesta defensa del transporte público ferroviario. En otras ciudades, los tranvías operan sin problemas con soluciones técnicas y administrativas adecuadas. En León, sin embargo, ADIF y el Ministerio se niegan a recuperar un trayecto de poco más de 2 kilómetros que es clave para la movilidad urbana.

Tampoco se ha incorporado el tramo a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), a pesar de que esta se actualiza anualmente. El Gobierno ha tenido ocho oportunidades en ocho años para hacerlo y, sin embargo, ha optado por la inacción, lo que confirma el boicot deliberado al servicio.

El uso de autobuses como sustitución del ferrocarril en el tramo Padre Isla o Estación de Matallana hasta el apeadero de La Asunción es una excusa para eliminar el tren, levantar las vías y, finalmente, dejar languidecer hasta suprimir este servicio de transporte público al alfoz de León y la montaña leonesa.

Mientras el descontento social sigue creciendo, la Plataforma en Defensa del Ferrocarril de Vía Estrecha de León ha convocado una nueva movilización para el próximo 6 de abril, con el objetivo de exigir, otra vez, soluciones urgentes al Gobierno.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Retirar la propuesta del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de sustituir el ferrocarril en el tramo La Asunción a Padre Isla o al centro de León por un autobús eléctrico y restituir el servicio ferroviario para el que se instalaron vías e infraestructuras.
2. Restablecer la Estación de Matallana, en la Avenida Padre Isla de León, como terminal operativa de los trenes de la red de vía estrecha (FEVE), garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones ni transbordos en el apeadero de La Asunción, optimizando así la eficiencia y accesibilidad del sistema ferroviario.
3. Hacer públicos los ingresos previstos por ADIF por la venta de los terrenos urbanizados en el centro de León y destinar dichos ingresos a la fabricación de los vehículos necesarios para recuperar el servicio ferroviario.
4. Concretar el número de tranvías necesarios para recuperar el servicio hasta el centro urbano, así como sus características técnicas.
5. Identificar y aprobar las normativas pendientes necesarias para la recuperación del servicio, garantizando su aprobación por el Gobierno en un plazo determinado.
6. Adaptar el servicio ferroviario de la línea de vía estrecha a estándares de calidad óptimos, mejorando las frecuencias, los tiempos de espera, la puntualidad y la operación y mantenimiento del servicio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**Silvia Franco González y Ester Muñoz de la Iglesia**, Diputadas.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Educación, Formación Profesional y Deportes

161/001947

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, José Ramírez del Río, Jacobo González-Robatto Perote y Joaquín Robles López, en su condición respectiva de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley para

la supresión del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM), para su discusión en la Comisión de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Exposición de motivos

El Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí —en adelante PLACM— es un programa que busca la promoción de la cultura marroquí mediante la enseñanza en escuelas españolas de primaria y secundaria. Si bien es cierto que este programa está destinado a alumnos de habla árabe —principalmente marroquíes—, también está abierto al resto de alumnos.

Este programa está financiado por el Gobierno de Marruecos, a través de la Fundación Hassan II —fundación que se dedica a enviar imanes a países europeos para guiar a los inmigrantes marroquíes residentes en estas naciones—, coordinado por personal de la Embajada de Marruecos en España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Los profesores son funcionarios elegidos por el gobierno de Marruecos para ejercer en España esta profesión.

Este programa lleva años en funcionamiento, concretamente desde 2013, año en el que se puso en vigor el convenio de cooperación cultural entre Marruecos y España de 1980, firmado en Rabat. Este convenio de cooperación sienta las bases para la posterior aplicación del PLACM en España, programa que actualmente se desarrolla en centros de doce regiones: Cataluña, Madrid, Galicia, País Vasco, Andalucía, Región de Murcia, Aragón, La Rioja, Canarias, Castilla-La Mancha, Islas Baleares y Extremadura.

El citado acuerdo expone en su artículo cuarto que el gobierno español pondrá en manos de los profesores funcionarios marroquíes la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí a los alumnos de las escuelas de primaria y secundaria que lo soliciten. De estos profesores se hará cargo íntegramente Marruecos, es decir, no pasan bajo supervisión de autoridades nacionales o regionales competentes. En este sentido, las escuelas de las diferentes regiones se encargan únicamente de conceder las aulas para el conveniente desarrollo de la actividad docente.

Los datos proporcionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes indican que en el curso 2020-2021 se impartieron las clases en 362 centros españoles, de los cuales 139 eran centros catalanes (1.607 alumnos y 32 profesores) y 113 andaluces (2.765 alumnos y 30 docentes). Vemos de manera evidente la tendencia al aumento tanto de alumnos como de profesores, puesto que según los datos del Ministerio del pasado curso 2023-2024, el programa en Cataluña, por ejemplo, contaba con 2.484 alumnos y 33 profesores en 128 centros distintos.

El curso en el que más alumnos, profesores y centros hubo en esta región fue el curso académico de 2019-2020, con 3.527 alumnos, 32 profesores y 187 centros en los que se impartía el Programa. Con el COVID el número de alumnos disminuyó, pero visto el aumento progresivo de alumnos desde el curso 2020-2021 hasta el curso actual, se puede prever la superación de esa cifra en los próximos años. Pero no se trata de una mera especulación. El consejero de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia ya adelantó que un total de diez centros desarrollarán este programa para el curso 2025-2026.

En referencia a la selección de profesorado sin revisión por las autoridades regionales, debemos recordar el caso de Ayman Adlbi, líder de la Comisión Islámica Española, entidad que se encarga de gestionar las actividades de los musulmanes con el Gobierno y comunidades autónomas sobre mezquitas y escuelas. Adlbi fue investigado por terrorismo, ya que resultó ser responsable de una red yihadista cuyas donaciones financiaban a grupos ligados a Al Qaeda en Siria.

Además, debemos atender a los datos de inmigración marroquí en España. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2024), en España hay 1.092.892 marroquíes¹, convirtiéndose en la población extranjera más numerosa en Andalucía, Cataluña, Castilla

¹ <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=56937>

y León, Islas Baleares, Murcia, Extremadura, País Vasco y Ceuta y Melilla. Es decir, representan casi el 15 % del total de la población extranjera en España.

Teniendo en cuenta que la tendencia demográfica implica el incremento exponencial de más población inmigrante de procedencia marroquí, debemos promover desde España la adaptación cultural de estos inmigrantes a la cultura española. No podemos admitir la promoción, financiación y dotación de aulas cuyo objetivo pretende menoscabar la cultura nacional y crear confrontaciones culturales que no llevan más que a la segregación cultural.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover todas las medidas necesarias dirigidas a:

Suprimir la aplicación del Programa para la Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí, de diciembre de 2012, en toda España, con el objetivo de garantizar la cohesión social y nuestra identidad cultural, así como promover la adaptación de alumnos de origen extranjero a nuestra cultura.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**José Ramírez del Río, Jacobo González-Robatto Perote y Joaquín Robles López**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación

161/001937

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Ricardo Chamorro Delmo, José Ramírez del Río, Tomás Fernández Ríos y Francisco José Alcaraz Martos, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la derogación del Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios, para su discusión en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Exposición de motivos

El 21 de julio de 2023 entró en vigor el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios. Esta norma está alineada con el Pacto Verde Europeo y, más concretamente, con la Estrategia de la Granja a la Mesa —que tiene como objetivo reducir en un 50 % las ventas de antimicrobianos para el año 2030—, que ya se han demostrado en otras ocasiones contrarias a los intereses del mundo rural. Sin embargo, estas políticas no son nuevas, pues ya se llevan implementando desde 2014 con el primer Plan Nacional frente a la Resistencia contra los Antibióticos o PRAN. Estas normas impulsadas por los sucesivos gobiernos y sus socios europeos criminalizan a los que más se preocupan por el cuidado y protección de los animales, como son nuestros ganaderos y ahora los veterinarios.

En particular, este Real Decreto obliga a los veterinarios a registrar cada prescripción de antibióticos a través del nuevo Sistema Informático Central de Control de Prescripciones Veterinarias de Antibióticos (PRESVET), una plataforma informática impuesta por el

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para monitorizar y restringir la prescripción, la dispensación y el uso de antibióticos en las clínicas veterinarias y en las explotaciones ganaderas¹.

La norma obliga a la comunicación de datos mínimos de prescripción de medicamentos veterinarios tanto para especies de animales de producción como para animales de compañía. Como salvedad a la citada entrada en vigor, desde el pasado 2 de enero esta obligación entró en vigor para el caso de los animales de compañía, lo que ha motivado las manifestaciones promovidas por los profesionales veterinarios, que ven quebrantado su criterio en favor de más burocracia.

Desde su entrada en vigor, el Real Decreto ha sido objeto de importantes críticas por parte de asociaciones profesionales de veterinarios y ganaderos, que denuncian una grave limitación a su criterio técnico, una burocracia desproporcionada y sanciones económicas inasumibles². Esta nueva legislación impone protocolos estrictos que, en casos de urgencia, ralentizan decisiones que solo pueden tomarse analizando *in situ* la situación específica de cada animal. Además, impide la prescripción del antibiótico idóneo en cada caso, lo que compromete la salud de los animales y hasta su propia supervivencia. Antes, los veterinarios podían administrar directamente el tratamiento adecuado; ahora, en los casos más graves, se ven obligados a prescribir un conjunto de antibióticos de categorías inferiores, aun conociendo su ineficacia, antes de poder recurrir a otros más potentes. Esto implica un uso innecesario de antibacterianos, mayores costes por paciente y una aceleración en la resistencia de ciertas bacterias a los tratamientos³.

El Consejo General de Colegios de la Profesión Veterinaria en España ha advertido que esta normativa pone en riesgo la correcta aplicación del Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos en el ámbito veterinario y humano. Asimismo, ha señalado que el legislador no ha considerado adecuadamente el funcionamiento de clínicas y hospitales veterinarios. Como ejemplo, menciona el caso de los equinos, cuya gestión clínica difiere de la de pequeños animales, a pesar de lo afirmado en el Real Decreto. Esta problemática se agrava si se tiene en cuenta la movilidad de los caballos en Europa y la necesidad de reconocimiento mutuo de titulaciones y prácticas veterinarias dentro de la Unión Europea, conforme a la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Además, la norma trae consigo, paradójicamente, un uso más elevado de antibióticos sin mejorar la efectividad de los tratamientos ni la salud de los animales. Además, al incrementar el uso de antibióticos, el Real Decreto aumenta considerablemente los costes que afrontan tanto las clínicas veterinarias —que desde hace años ya venían protestando por soportar un IVA del 21 % por sus servicios— como los dueños de los animales. Al prohibir la venta directa y a distancia de ciertos medicamentos por parte de las clínicas veterinarias, los propietarios deben adquirirlos en farmacias, lo que dificulta el acceso a fármacos específicos y retrasa tratamientos urgentes⁴.

Las principales consecuencias de esta norma, que nada tiene que ver con el amor a los animales, son: la desconfianza respecto de los profesionales veterinarios, un riesgo innecesario para la vida de los animales, un exceso de burocracia sin sentido que dificulta la toma de decisiones —incluso en algunos casos se obliga a pruebas adicionales, como los antibiogramas—, la amenaza de multas desproporcionadas, el aumento del coste para los propietarios de animales al tener que adquirir varios medicamentos antes del apropiado según el caso y el número de citas veterinarias...

Esta deriva animalista a que nos tiene sometidos el actual Gobierno y los anteriores lleva a situaciones del todo inimaginables, tales como que los medicamentos solo los

¹ <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/Higiene-de-la-produccion-primaria-ganadera/medicamentos-veterinarios/Presvet.aspx#:~:text=El%20Sistema%20Inform%C3%A1tico%20Central%20de,se%20precisen%20para%20su%20control>

² <https://cadenaser.com/galicia/2025/03/04/los-veterinarios-de-a-coruna-protestaran-contr-la-nueva-ley-del-medicamento-radio-coruna/?utm>

³ https://www.diariodesevilla.es/sociedad/presvet-nueva-normativa-antibioticos_0_2003414450.html

⁴ https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-animal/que-es-polemica-ley-medicamento-que-ha-desatado-grandes-protestas-veterinarios_24340

pueden prescribir los veterinarios a aquellos animales identificados haciendo que los propios veterinarios se vean obligados a no cumplir con su código deontológico de atender animales y asegurar su cuidado y protección.

Por todo ello, es fundamental replantear esta normativa para garantizar que los animales reciban una asistencia veterinaria de calidad, basada en el criterio técnico del profesional y no en restricciones burocráticas que ponen en riesgo su salud y bienestar y someten a una sobrecarga administrativa y económica tanto a veterinarios como a los dueños de los animales, así como la posibilidad de generar con estas normas ideológicas alejadas del bien común un problema de salud colectiva potencialmente peligroso para los humanos.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover las siguientes medidas:

1. Derogar el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios.
2. Elaborar una nueva normativa que garantice tanto la salud pública como los intereses del sector veterinario y ganadero, asegurando la participación de los profesionales del sector en su elaboración.
3. Implementar mecanismos eficaces para reducir la carga burocrática que afrontan los profesionales veterinarios y ganaderos en su ejercicio diario.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2025.—**Ricardo Chamorro Delmo, José Ramírez del Río, Francisco José Alcaraz Martos y Tomás Fernández Ríos**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

161/001938

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Ricardo Chamorro Delmo, José Ramírez del Río, Tomás Fernández Ríos y Francisco José Alcaraz Martos, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la defensa y promoción de nuestra miel, para su discusión en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Exposición de motivos

Durante los últimos años, el sector apícola se ha enfrentado a desafíos y amenazas que han puesto en grave riesgo su viabilidad y, por tanto, la producción de un alimento central en la tradición gastronómica española. Sin embargo, uno de ellos destaca por encima de los demás: la competencia desleal que ejercen tanto los países extracomunitarios como los siropes, los jarabes y otros sucedáneos adulterados que se venden fraudulentamente como si fueran miel.

Sendas formas de competencia desleal dejan al apicultor español en una posición muy complicada ante la evidente reducción de la rentabilidad que han provocado en las 36.893 explotaciones que existían en España en febrero de 2024¹. De hecho, según denuncian los propios apicultores, en la actualidad, el sector no cubre costes, dado que el precio medio que recibe un apicultor por cada kilogramo de miel que

¹ https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/archivofinal2023_tcm30-109745.pdf

vende no llega a los dos euros, mientras que sus costes de producción se sitúan en el entorno de los cuatro².

En última instancia, esto ha provocado que el número de colmenas en España se encuentre en una dinámica de continuo descenso, haciendo que las 3.102.113 colmenas que había en nuestro país en 2020 hayan descendido hasta las 2.803.668 en 2023³. Fruto de ello, la producción de miel en España fue, en 2024, un 21 % inferior a la de 2021 y una de las más bajas de la serie histórica. Además, el volumen de la producción nacional de miel —27.000 toneladas en 2024— es ya inferior al volumen de miel importada —29.000 toneladas el mismo año—. No en vano, las importaciones se incrementaron un 19 % en 2024 y, si el dato se desglosa por países, las importaciones de miel china crecieron un 30 % interanual, las ucranianas se incrementaron en un 84,7 % y las uruguayas lo hicieron un 36 %⁴.

Por otra parte, los apicultores también denuncian que buena parte de la miel que se comercializa en nuestro país es adulterada y señalan que tanto la Directiva 2014/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 como el Real Decreto 523/2020, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel no exigían que se detallase fehacientemente la procedencia nacional de la miel, permitiendo así la entrada masiva de productos fraudulentos procedentes de países extracomunitarios. Según investigaciones recientes, el 51 % de la miel que entra anualmente a España se adultera mezclándola con siropes o jarabes de glucosa que abaratan los costes de producción y la proporción se incrementa hasta el 74 % en el caso de las importaciones chinas y hasta el 93 % en las turcas. Además, el sector también denuncia que, durante el último año, trece de las quince principales comercializadoras de miel en España vendieron productos en los que se detectaron colorantes y aditivos o en los que se apreciaron diferentes estrategias para encubrir su origen geográfico y dificultar su trazabilidad⁵.

En cualquier caso, a pesar de la amenaza que para nuestro sector primario supone la competencia de países extracomunitarios y la presencia masiva de sucedáneos fraudulentos de la miel, ambos fenómenos han sido tradicionalmente tolerados por la Unión Europea, aun sabiendo que ello perjudica gravemente tanto a los apicultores locales como a los consumidores europeos. No obstante, ante la magnitud de las protestas agrarias acaecidas durante el último invierno, las instituciones comunitarias se vieron obligadas a publicar la Directiva (UE) 2024/1438 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo.

En ella, se defendía la conveniencia de «revisar las normas para el etiquetado de origen de la miel» y se reconocía que «las diferentes normas adoptadas sobre dicha base por los Estados miembros podrían haber inducido a error a los consumidores y obstaculizado el funcionamiento del mercado interior». Asimismo, se defendía también que, «con los nuevos requisitos de trazabilidad de la miel, debe garantizarse una información precisa sobre el origen» y, para ello, se anunciaba la creación de una plataforma que mejorará «los controles de la autenticidad de la miel y, en particular, los métodos para detectar la adulteración». Finalmente, la Directiva introducía un nuevo punto 4 para el artículo 2 de la Directiva 2001/110/CE del Consejo, de 20 de diciembre, por el que, desde ahora, «deberá mencionarse en la etiqueta el país de origen en que la miel haya sido recolectada»; algo que el Gobierno de España también introdujo en el ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 68/2025, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel.

² <https://www.nuestracomarca.com/campo-empresas/17291-upa-reclama-al-ministerio-de-agricultura-%E2%80%9Cmedidas-urgentes%E2%80%9D-ante-la-grave-crisis-que-atravesala-apicultura.html>

³ https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/archivofinal2023_tcm30-109745.pdf

⁴ <https://www.agrodigital.com/2025/01/28/los-precios-de-la-miel-estan-mas-de-2-e-k-g-por-debajo-de-los-costes-de-produccion/>

⁵ <https://www.agrobankhub.es/actualidad/noticias/la-mitad-de-la-miel-que-llega-a-espana-de-fuera-de-la-ue-es-sospechosa-de-fraude-y-adulteracion.html?id=3344>

En cualquier caso, pese al aparente cambio de postura de la UE, los apicultores denuncian que el acuerdo comercial UE-Mercosur destruirá definitivamente el sector apícola europeo. Entre sus disposiciones se encuentra la apertura europea a la importación masiva de miel sudamericana, que se comercializará a precios más bajos que la miel europea y que ejercerá una competencia desleal contra nuestros productores, toda vez que no se encuentran sometidos a los mismos estándares de calidad ni a los requisitos fitosanitarios exigidos a los productos europeos⁶.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Implementar políticas de apoyo y promoción del sector apícola español, defender sus intereses, asegurar su futuro, respaldar sus demandas y proteger su miel para frenar el abandono de explotaciones apícolas.
2. Garantizar un control riguroso de las importaciones a través de métodos avanzados de detección de fraudes para evitar la competencia desleal y salvaguardar la calidad de nuestro producto nacional a través de un sistema que garantice su trazabilidad.
3. Promover en instancias europeas la aprobación de un método analítico homologado al objeto de detectar la presencia de ingredientes, como jarabes de glucosa u otros jarabes añadidos, que sirvan para adulterar el producto final.
4. Revisar exhaustivamente las políticas apícolas aprobadas por la Unión Europea y, en el marco de sus competencias, oponerse a las cláusulas del acuerdo de libre comercio suscrito por la UE y Mercosur que perjudiquen nuestro sector primario.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2025.—**Ricardo Chamorro Delmo, José Ramírez del Río, Francisco José Alcaraz Martos y Tomás Fernández Ríos**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

161/001939

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Ricardo Chamorro Delmo, Tomás Fernández Ríos, José Ramírez del Río y Francisco José Alcaraz Martos, en su condición respectiva de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la defensa del sector porcino español, para su discusión en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Exposición de motivos

El sector del porcino es uno de los pilares fundamentales de la economía agroalimentaria española, con un impacto significativo en la generación de empleo, especialmente en el medio rural, y como motor clave para la cohesión territorial¹. Representa el 14% de la producción final agraria y ocupa el primer lugar en importancia económica dentro de las producciones ganaderas, con un 39% de la producción final

⁶ <https://www.cmmedia.es/noticias/castilla-la-mancha/upa-acuerdos-mercotur-hagan-costa-sector-agrario-ganadero.html>

¹ <https://www.europapress.es/economia/noticia-sector-porcino-reivindica-potente-motor-empleo-espana-mas-420000-trabajadores-20220225113428.html>

ganadera¹. Además, España es líder en la producción de porcino en la Unión Europea y el tercer exportador mundial², con productos reconocidos por su calidad y trazabilidad. En concreto, según los últimos datos publicados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, España destacó en el censo porcino europeo con 34.452 cabezas; sin embargo, el número de explotaciones de ganado porcino ha descendido en los últimos diez hasta la cifra de 45.637³.

Pese a todo ello, el sector enfrenta serias amenazas derivadas de políticas nacionales y europeas que comprometen su futuro y competitividad. Entre estas amenazas destacan:

— Competencia desleal de terceros países: la Comisión permite importaciones de países que no cumplen los mismos estándares ambientales y fitosanitarios que se exigen a los productores europeos, perjudicando gravemente la competitividad de nuestra producción⁴. La ausencia de cláusulas espejo para las importaciones pone en riesgo la calidad y la seguridad alimentaria de los productos en el mercado.

— Impacto de las políticas climáticas: el Pacto Verde Europeo y las estrategias que han derivado de él han introducido una maraña de regulaciones que asfixian al sector primario. En particular, la nueva Directiva sobre emisiones contaminantes⁵ incluye a la ganadería intensiva de porcino, lo que incrementará significativamente los costes de producción en un momento crítico para el sector⁶.

— Carga fiscal y normativa: tanto a nivel nacional como europeo, el aumento de impuestos⁷ y la sobrerregulación dificultan la rentabilidad de las explotaciones. En cuanto a la sobrerregulación europea, que ha generado el pasado año una disminución del 6,6 % de la productividad del trabajo agrícola en la UE⁸, cabe señalar que lastra la competitividad de una industria que, como se ha comentado previamente, aumenta la balanza comercial de España. Estas medidas afectan especialmente a los pequeños productores, esenciales para el tejido rural, contribuyendo al abandono de la actividad.

— Estigmatización del consumo de carne: el sector ha sido objeto de críticas infundadas, incluso desde el propio Gobierno⁹, en relación con la supuesta influencia del consumo de carne y del sector en detrimento del medio natural¹⁰. Sin embargo, los datos prueban su sostenibilidad económica, social y en lo relativo a la conservación del patrimonio natural, así como la importancia del consumo de proteína animal en la dieta, dado su carácter fundamental a nivel nutricional¹¹.

— Riesgos derivados de la política comercial internacional: el acuerdo comercial firmado entre la UE y Mercosur establece la mayor zona de libre comercio del mundo. La industria cárnica en general y el sector porcino en particular se verán afectados, habida cuenta de que, si bien ahora las importaciones de los países del Mercosur son prácticamente

¹ <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/sectores-ganaderos/porcino/>

² https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/dashboard3trim2024_tcm30-631553.pdf

³ Ibidem.

⁴ <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/12665544/02/24/las-empresas-carnicas-apoyan-las-reivindicaciones-del-campo-y-condean-la-competencia-desleal-en-su-sector.html>

⁵ Directiva (UE) 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos.

⁶ https://www.larazon.es/economia/europa-vuelve-asfixiar-sector-agrario-mas-burocracia-sobrecostes_2024081166b80545b33dfc0001ef0a7e.html

⁷ <https://www.libremercado.com/2023-04-30/el-campo-se-cansa-de-la-farsa-fiscal-de-sanchez-asi-estanas-impuestos-tras-la-enganosa-promesa-de-rebaja-7009299/>

⁸ https://www.larazon.es/economia/burocracia-asfixia-ambiental-economica-han-herido-muerte-campo_2024020465bef032327cdd0001aab1b9.html

⁹ <https://carnica.cdecomunicacion.es/noticias/49231/garzon-afirma-en-the-guardian-que-espana-exporta-carne-de-mala-calidad-de-animales-maltratados>

¹⁰ <https://financiarfood.es/que-estrategias-se-estan-implantando-en-el-sector-carnico-mundial-para-impulsar-el-consumo/>

¹¹ https://www.asaja.com/publicaciones/trabajamos_para_que_la_reputacion_del_sector_porcino_se_corresponda_con_su_verdadera_realidad%E2%80%9D__11866

inexistentes, el acuerdo comercial cambiará el paradigma, toda vez que Brasil es el cuarto productor mundial de carne de cerdo¹². Además, la guerra comercial entre la Unión Europea y China podría impactar negativamente en las exportaciones de la industria porcina, que en 2023 alcanzó los 10.583 millones de euros¹³.

El impacto acumulado de estas amenazas ha llevado a una disminución de explotaciones porcinas y a un descenso en el empleo en el sector primario. En 2024¹⁴, la afiliación a la Seguridad Social en este sector se redujo en casi 100.000 trabajadores respecto a 2018¹⁵. Además, el relevo generacional está en peligro, ya que los altos costes de producción y la baja rentabilidad desincentivan la incorporación de jóvenes al sector¹⁶. Se hace por tanto necesario implementar medidas que ayuden a atajar este desafío.

El sector del porcino es mucho más que una actividad económica, es una forma de vida que garantiza el mantenimiento de la España rural, el desarrollo local y la lucha contra la despoblación¹⁷, el sector porcino es el sector agroalimentario más importante, con 600.000 toneladas de carne de cerdo y «representa más del 17 % del total de la producción de la rama agraria y 1.300 millones de euros en valor de producción»¹⁸.

Por todo ello, se hace imprescindible adoptar medidas decididas para proteger al sector porcino español, garantizar su viabilidad y fomentar el desarrollo del medio rural. Desde el Grupo Parlamentario VOX defendemos una política orientada a la eliminación de trabas innecesarias, el apoyo a los productores y la promoción del consumo de nuestros productos nacionales. Solo así podremos asegurar el futuro de este sector estratégico y su contribución al mantenimiento de la España rural.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover las siguientes medidas:

1. Proteger al sector del porcino español mediante medidas destinadas a asegurar su competitividad frente a las importaciones de terceros países que no cumplen los estándares europeos de calidad y sanidad, así como el exceso o desarmonización de medidas regulatorias que impiden la modernización de las explotaciones ganaderas.
2. Rechazar el acuerdo comercial UE-Mercosur en todo aquello que perjudique a los intereses del sector porcino español, y denunciar la opacidad con la que la Comisión Europea ha negociado este acuerdo, a espaldas de las naciones europeas.
3. Reforzar los controles en frontera de fauna silvestre PPA, para garantizar la seguridad alimentaria y evitar la entrada de carne o productos cárnicos que no cumplan con los requisitos legales europeos.
4. Impulsar, en el seno de la Unión Europea, las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de reciprocidad y preferencia comunitaria mediante el establecimiento de cláusulas espejo en todos los productos ganaderos importados a la UE, y en especial aquellos del sector porcino español.

¹² <https://coag-cyl.org/noticias/upa-coag-denuncia-que-al-menos-seis-sectores-estrategicos-del-campo-de-castilla-y-leon-saldran-gravemente-perjudicados-tras-el-acuerdo-ue-mercosur-que-se-trata-el-lunes-en-brasil/>

¹³ https://www.ondacero.es/noticias/economia/china-pone-punto-mira-sector-porcino-espanol-amenaza-subida-aranceles-importaciones-procedentes_2024061766701f9b6a0d1300011356dd.html

¹⁴ https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/aypempleo146afiliacionyparonoviembre_2024_tcm30-697560.pdf

¹⁵ https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/aypserieempleon50afiliacionyparonoviembre2018_tcm30-499556.pdf

¹⁶ <https://carnica.cdecomunicacion.es/actualidad-sectorial/135774/el-relevo-generacional-el-gran-desafio-del-sector-ganadero>

¹⁷ https://www.abc.es/espana/castilla-leon/abci-despoblacion-76-por-ciento-municipios-castilla-y-leon-estan-situacion-demografica-grave-202010200853_noticia.html

¹⁸ <https://www.diariodevalladolid.es/mundo-agrario/240729/233857/castilla-leon-lider-sector-porcino.html>

5. Reducir la presión regulatoria y fiscal que afecta a las explotaciones porcinas, fomentando un entorno favorable para su desarrollo económico y libre de cargas burocráticas innecesarias.

6. Promover los trámites oportunos para derogar la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, por su falta de proporcionalidad y coherencia, ya que supone un ataque al medio natural y perjudica a quienes mejor conocen el campo.

7. Promover campañas públicas de información poner en valor los productos del porcino español como alimentos de calidad.

8. Fomentar la innovación en el sector mediante incentivos fiscales a la investigación y adopción de tecnologías que mejoren la eficiencia productiva.

9. Elaborar un plan integral de relevo generacional para el sector del porcino que incluya medidas específicas para fijar población en la España rural, incluyendo al menos:

a. otorgar ayudas directas para la creación o adquisición de instalaciones ganaderas por parte de jóvenes,

b. reducir los impuestos y cargas sociales a aquellas explotaciones que contraten nuevos empleados jóvenes,

c. crear líneas de crédito específicas con bajos intereses para apoyar a los jóvenes emprendedores en el sector porcino,

d. crear Centros Formativos Especiales en la España rural adaptados a las necesidades del sector primario,

e. fomentar el cooperativismo y el traspaso de conocimiento intergeneracional.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2025.—**Ricardo Chamorro Delmo, José Ramírez del Río, Francisco José Alcaraz Martos y Tomás Fernández Ríos**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

161/001940

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Tomás Fernández Ríos, Ricardo Chamorro Delmo, José Ramírez del Río y Francisco José Alcaraz Martos, en su condición respectiva de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la exención de los primeros 60.100 euros en la tributación del IRPF de los pescadores españoles que faenan en buques con bandera española, para su discusión en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Exposición de motivos

El sector pesquero desempeña un papel fundamental en la economía y la soberanía alimentaria de España, constituyendo una fuente de empleo esencial en muchas comunidades costeras y contribuyendo significativamente al abastecimiento de productos pesqueros en el mercado. Sin embargo, en los últimos años se han evidenciado serios problemas de relevo generacional¹ y una reducción significativa del número de embarcaciones —la flota pesquera ha pasado de los más de 13.000 buques en 2006 a los cerca de 8.000 actuales—², lo que sin duda amenaza el futuro de esta actividad económica.

¹ https://www.abc.es/espana/galicia/abci-crisis-sector-pesquero-enf-202109150103_reportaje_amp.html

² Estadística digital del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, <https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadistica-digital/powerbi-pesca.aspx>

España es líder en la Unión Europea en volumen de pesca, con una producción anual superior al millón de toneladas³ y genera más de 90.000 empleos⁴. Pese a ello, en los últimos años, España se ha convertido en un importador neto de pescado, afectando en mayor medida a las pequeñas explotaciones, provocando un déficit comercial de 2.920 millones de euros en 2023⁵. Estos datos económicos urgen a tomar medidas decididas para proteger nuestra flota pesquera.

Uno de los factores que han acentuado esta problemática es la desigualdad fiscal entre los pescadores que faenan en buques con pabellón español y aquellos que trabajan en barcos con bandera extranjera. Actualmente, el punto P del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece una exención fiscal de hasta 60.100 euros anuales en la tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («IRPF») para los trabajadores españoles que prestan sus servicios en empresas radicadas en el extranjero. Esta disposición ha beneficiado a los pescadores que trabajan en buques de bandera extranjera, permitiéndoles acceder a una reducción impositiva significativa que no se extiende a sus homólogos que faenan en buques de pabellón español.

Como consecuencia de esta disposición, se ha generado un efecto distorsionador en el mercado laboral del sector pesquero español. Según denuncia el sector⁶, muchos tripulantes han optado por embarcarse en barcos con bandera extranjera para poder beneficiarse de esta exención, dejando a los armadores españoles en una situación de desventaja competitiva. Esta circunstancia ha provocado una reducción en la disponibilidad de operarios en la flota española que pone en riesgo la viabilidad de la pesca nacional y agrava la crisis de relevo generacional que ya afecta al sector.

Así, con el fin de corregir esta desigualdad fiscal y garantizar la competitividad de la flota pesquera española, resulta imprescindible modificar la normativa vigente para extender la exención de hasta 60.100 euros anuales en la tributación del IRPF a los pescadores españoles que faenan en buques con pabellón español.

Esta medida no solo permitiría equiparar las condiciones fiscales de todos los trabajadores del sector, sino que también contribuiría a reforzar el relevo generacional en el sector y la competitividad de la flota española en un contexto global cada vez más desafiante. Por tanto, el Gobierno debe adoptar las modificaciones legislativas necesarias para corregir esta desigualdad y garantizar el futuro del sector pesquero español.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover la modificación del punto p) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, con el fin de extender la exención de un máximo de 60.100 euros anuales en la tributación del IRPF a los pescadores españoles que faenan en buques con pabellón español.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2025.—**Ricardo Chamorro Delmo, José Ramírez del Río, Francisco José Alcaraz Martos y Tomás Fernández Ríos**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

³ [https://www.mapa.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/la-secretaria-general-de-pesca-destaca-el-esfuerzo-del-sector-pesquero-o-y-acu%C3%ADcola-por-la-internacionalizaci%C3%B3n-de-sus-producciones/tcm:30-680781#:~:text=De%20hecho%2C%20Espa%C3%Blas%20es%201%C3%ADder,\(con%20datos%20de%202022\)](https://www.mapa.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/la-secretaria-general-de-pesca-destaca-el-esfuerzo-del-sector-pesquero-o-y-acu%C3%ADcola-por-la-internacionalizaci%C3%B3n-de-sus-producciones/tcm:30-680781#:~:text=De%20hecho%2C%20Espa%C3%Blas%20es%201%C3%ADder,(con%20datos%20de%202022))

⁴ <https://alertaeconomica.com/datos-del-anuario-estadistico-pesquero-y-acuicola-2023/#:~:text=En%20cuanto%20al%20empleo%20pesquero,con%20respecto%20al%20a%C3%Blo%202022>

⁵ <https://industriaspesqueras.com/noticia-81306-sec-mercados%20y%20consumo>

⁶ <https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/somosmar/2024/06/25/flota-pide-eximir-irpf-tripulantes-ante-fuga-patronos/00031719346906813205754.htm>

161/001952

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la necesidad de herramientas para la supervivencia del sector de viveros de fresa en España, para su debate en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Exposición de motivos

El sector de viveros de planta de fresa de España es un sector estratégico, importante tanto para la producción nacional como para la exportación. Los viveros representan el comienzo de la cadena de producción. Es por lo tanto necesario poder garantizar la sanidad de las plantas para obtener una producción rentable y de calidad.

El sector necesita tratamientos de suelo adecuados previos a la siembra para proteger sus plantas y asegurar el pleno desarrollo y productividad de los cultivos. Por momento, el sector de viveros de fresa se encuentra sin ninguna alternativa eficaz de tratamiento del suelo.

La producción en vivero es especialmente importante para algunas regiones. Así, en Castilla y León se dedica cada año una superficie de 1.500 hectáreas y una producción de más de 900 millones de plantas de fresa. Se estima un valor comercial de, aproximadamente, 140 millones de euros y se generan, en zonas rurales consideradas despobladas, unos 4.000 empleos directos que sirven de motor económico y social. Además, se trata de un sistema de producción certificada que confirma y acredita su calidad y sanidad.

El reglamento técnico de control y certificación de plantas de fresa certificadas exige un estricto control sanitario que solo se puede conseguir con la desinfección correcta del suelo previo a la plantación. Los tratamientos disponibles tienen restricciones en la dosificación y frecuencia, lo que limita su eficacia y imposibilita a los productores garantizar la calidad y sanidad de sus plantas.

Los métodos no químicos, como la solarización o el vapor, son complementarios, no parecen ser suficientes, dado que su uso depende de condiciones ambientales como la temperatura y largos periodos de tiempo para lograr un adecuado nivel de desinfección.

Las consecuencias de la falta de tratamiento adecuado son: Aumento de malas hierbas, que generan mayores costes al requerir una retirada manual, disminución de la producción, reaparición de enfermedades y dificultades para garantizar todas las exigencias sanitarias de los países receptores comprometiendo la exportación.

Diferentes institutos de investigación han confirmado que los agricultores no tienen alternativas eficaces para la desinfección de suelos, por lo cual la productividad y viabilidad económica de estos cultivos se verán gravemente afectadas, con el consecuente efecto sobre el PIB de las zonas productoras y de todo el territorio español. Un ejemplo, es la ponencia realizada por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) durante el 17 Simposio de Sanidad Vegetal de Sevilla del 13 de marzo 2024 en la que se ha ratificado que la productividad en fresa en Huelva ha bajado del 60% en los últimos dos años debido a la falta de tratamientos con desinfectantes de suelo previos a la siembra, como la cloropicrina y el dicloropropeno. El propio IFAPA ha confirmado que, en caso de dos años consecutivos sin su utilización de desinfectantes, puede llegar a una concentración de hongos y nemátodos tan elevada que la producción de la parcela sería prácticamente nula.

No debemos olvidar que en la provincia de Huelva se cultivan más de 11.000 hectáreas de frutos rojos, donde se concentra el 90% del total de la producción nacional, que a su vez depende de las plantas suministradas por los viveros de Castilla y León. Los datos de la campaña pasada cifran las exportaciones de frutos rojos en torno a 440 mil toneladas con un valor de las exportaciones de más de 1.700 millones de euros, cifras de exportación que en su gran mayoría son generadas por la producción de Huelva. La repercusión

socioeconómica de estos cultivos es muy significativa al generar empleo para más de 80.000 personas en cada campaña.

Por otra parte, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL) ha realizado un estudio sobre «Nuevas estrategias en la desinfección de suelos de viveros de fresa en Castilla y León (VIVEROS DE FRESA)» en la que concluye que «un insuficiente sistema de protección fitosanitaria, en este caso de fumigación de suelos, llevaría a la imposibilidad de cumplir con los requisitos de calidad fitosanitaria reglamentariamente exigidos y muchas parcelas de vivero no podrían obtener el Certificado Fitosanitario».

Por estos motivos, en los últimos años el sector ha solicitado, en reiteradas ocasiones, la utilización excepcional cloropicrina y dicloropropeno, las únicas sustancias que permiten desinfectar el suelo de hongos y nemátodos que impiden una producción rentable, sin conseguir la autorización del Gobierno. Sin embargo, estos tratamientos están aprobados para su uso en países vecinos de la Unión Europea, como ha sucedido el pasado 30 de abril del 2024 en Italia, cuando el Servicio Fitosanitario Nacional ha aprobado ambas sustancias para usos excepcionales en fresa, tanto para producción como para viveros. Todo esto es muy grave, ya que la gran producción europea se concentra entre España e Italia y el no poder contar con esta sustancia activa nos llevaría a no ser competitivos frente a Italia.

Todos somos conscientes que la producción tiene que ser rentable, competitiva y sostenible. Necesitamos un equilibrio viable entre las normas de protección ambiental y la posibilidad de producir alimentos de forma productiva y segura, como es el caso de los tratamientos de suelo previos a la siembra. Estos tratamientos son realizados solo por empresas profesionales y no dejan residuos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proceder, con carácter urgente, a otorgar herramientas para que el sector de viveros de fresa disponga de suficientes alternativas para asegurar la calidad y rentabilidad de sus cultivos.
2. Autorizar tratamientos eficaces previos a la siembra como la cloropicrina y el dicloropropeno como parte del grupo de herramientas necesarias para los viveristas de fresa.
3. Restablecer un nivel de competitividad de los productores y asegurar que los viveristas tengan las mismas herramientas puestas a disposición de los agricultores de países vecinos de la UE.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**Pedro Ignacio Gallardo Barrena, Javier José Folch Blanc, Rosa Quintana Carballo, María de las Mercedes Cantalapiedra Álvarez, Alfonso Carlos Macías Gata, Joaquín Melgarejo Moreno, María del Socorro Cuesta Rodríguez, Ainhoa Molina León, Manuel García Félix, Milagros Marcos Ortega, Antonio Martínez Gómez, Javier Merino Martínez, Óscar Ramajo Prada, Juan Diego Requena Ruiz y Sergio Sayas López**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Vivienda y Agenda Urbana

161/001948

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Carlos Hernández Quero, Ignacio Hoces Íñiguez y Ricardo Chamorro Delmo, en su condición respectiva de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley

relativa a la elaboración de un informe estatal sobre el impacto de la inmigración en la vivienda, para su discusión en la Comisión de Vivienda y Agenda Urbana.

Exposición de motivos

La falta de vivienda continúa siendo, por cuarto mes consecutivo, la principal preocupación de los españoles. Según el CIS de marzo de 2025, para el 28,4% de los encuestados la situación de la vivienda se sitúa como el principal problema en España¹.

El informe anual sobre vivienda publicado en 2024 por el Banco de España cifró en 600.000 el déficit de vivienda para el año 2025². Por su parte, la Proyección de Hogares. Años 2024-2039 del Instituto Nacional de Estadística considera que serán necesarias 3,7 millones de viviendas «en los próximos 15 años si se mantuvieran las tendencias demográficas actuales»³. Es decir, deviene necesario construir 286.000⁴ viviendas anuales durante los próximos 15 años para satisfacer las necesidades habitacionales en España, algo que se antoja harto difícil si tenemos en cuenta que «el número de nuevas viviendas construidas en España se ha estabilizado en torno a las 90.000 anuales»⁵.

Por su parte, las Proyecciones de Población. Años 2024-2074 del INE apuntan a que se obtendrá «una ganancia neta de población debida a migraciones de 3,5 millones de personas» en los próximos cinco años y de «7,0 millones hasta 2038»⁶. Esto, denunciado constantemente por el Grupo Parlamentario VOX, supone y supondrá una presión exacerbada sobre la vivienda en España y tiene repercusiones directas en los precios, la oferta y demanda, el mercado de alquiler y los forzosos desplazamientos demográficos de los españoles que no puedan seguir viviendo en sus lugares de origen, especialmente en las capitales de provincia más pobladas, entre otras cuestiones.

Sin embargo, el Gobierno considera que el tratamiento de esta cuestión de extrema importancia y urgencia es un llamamiento al «enfrentamiento social» y a la «división de las personas dependiendo del lugar de origen»⁷, considerando que los españoles en España no deberían ser priorizados.

El español ha quedado así, con la connivencia y promoción por parte del Gobierno, entre la espada y la pared: ni los poderes públicos ejercen su responsabilidad de promover medidas para contrarrestar esta llegada masiva de inmigrantes que distorsiona el mercado de la vivienda en España ni tampoco promueven un clima fiscal y seguridad jurídica imprescindibles para que los españoles prioritariamente puedan acceder a una vivienda asequible. Por ello, es necesario conocer el impacto de la inmigración en la vivienda en España para poder tomar las medidas necesarias y asegurar el acceso a disfrutar de una vivienda digna para todos los españoles.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Elaborar y publicar un informe estatal sobre el impacto de la inmigración actual y su evolución en el mercado de la vivienda, que analice de manera exhaustiva el fenómeno de la inmigración y su afectación en todos los ámbitos de la vivienda, incluyendo:

- a. Impacto de la inmigración en la reducción de la oferta y el aumento de la demanda.
- b. Impacto de la inmigración en el mercado del alquiler y compraventa.

¹ https://www.cis.es/documents/d/cis/es3502marMT_a

² <https://www.bde.es/ff/webbe/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/DirectoresGenerales/economia/Arc/Fic/IIPP-2024-04-23-gavilan2-es-or.pdf>

³ <https://www.ine.es/dyngs/Prensa/PROH20242039.htm>

⁴ 3,7 millones/15 años= 246.000 viviendas. Si a estas le sumamos el déficit de 600.000 viviendas anualmente, esto es, 40.000 al año, habría que construir 286.000 viviendas.

⁵ <https://elpais.com/economia/vivienda/2024-10-13/de-la-burbuja-al-gran-deficit-espana-ha-pasado-de-construir-600000-a-90000-viviendas.html>

⁶ <https://www.ine.es/dyngs/Prensa/PROP20242074.htm>

⁷ <https://app.congreso.es/AudiovisualCongreso/audiovisualdetalledisponible?codOrgano=333&codSesion=14&idLegislaturaElegida=15&fechaSesion=18/03/2025>

c. Datos desglosados sobre la evolución de la adquisición de vivienda por parte de extranjeros, especificando entre residentes y no residentes.

d. Información detallada sobre la ocupación de vivienda social por parte de inmigrantes en comparación con la población española.

e. Recepción de ayudas públicas a la vivienda y su distribución entre nacionales y extranjeros.

2. Asegurar que este informe sea público, accesible y actualizado periódicamente, con el fin de disponer de datos e información precisa con el objetivo de llevar a cabo políticas públicas de vivienda óptimas y que beneficien a los españoles.

3. Emplear los resultados del informe como base para una evaluación rigurosa de las actuales políticas migratorias y su influencia en la vivienda, para posteriormente promover leyes que se adecuen a las necesidades de todos los españoles y que garanticen el acceso a una vivienda digna en un contexto de presión migratoria creciente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**Carlos Hernández Quero, Ignacio Hoces Íñiguez y Ricardo Chamorro Delmo**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

161/001949

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Carlos Hernández Quero, Ignacio Hoces Íñiguez y Ricardo Chamorro Delmo, en su condición respectiva de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley para acabar con todas las formas de ocupación ilegal de vivienda, para su discusión en la Comisión de Vivienda y Agenda Urbana.

Exposición de motivos

El problema de la ocupación ilegal de viviendas es una de las principales preocupaciones de los españoles. A pesar de que el presidente del Gobierno afirmara el pasado mes de julio de 2024 en el Congreso de los Diputados que esta preocupación se debe a «los bulos y la desinformación»¹, la realidad es muy distinta.

La preocupación de los españoles por la ocupación está acompañada, además, por un aumento en paralelo de la actividad de las organizaciones o grupos criminales que se dedican a la ocupación ilegal de propiedades ajenas como forma de vida, ya sea directamente a través de lo que se conoce como «patada en la puerta» o mediante el incumplimiento de un contrato previo. Este último supuesto es el que ha sido denominado como «inquiokupación».

El «inquiokupa» es un término coloquial que ha comenzado a ser utilizado para referirse a aquellos inquilinos que, a pesar de tener contrato de arrendamiento, no pagan la renta y que, por tanto, en la práctica se constituyen como ocupantes ilegales de la vivienda. Esta ha surgido en los últimos años como un nuevo fenómeno contra la propiedad privada, consecuencia del conocimiento por parte de estos «inquilinos» de las dificultades que va a encontrar el arrendador para expulsarlos de la vivienda arrendada en caso de impago por la legislación vigente y mantenida por el Gobierno desde 2018.

La principal dificultad que existe para conocer la verdadera dimensión de este problema reside en que las estadísticas oficiales son muy parciales. Por un lado, los datos que ofrece el Ministerio del Interior a través del Portal Estadístico de Criminalidad ascienden a 15.289 denuncias o «hechos conocidos por allanamiento/usurpación de

¹ https://www.eldiario.es/politica/ultima-hora-actualidad-politica-directo_6_11529175_1108915.html

inmuebles» en 2023², lo que se refiere a la vía penal. Estos datos, en su serie histórica es cierto que reflejan un descenso respecto a 2022 (16.765 denuncias) y 2021 (17.224 hechos conocidos)³. No obstante, esta información es parcial por cuanto en la sociedad hay una clara desgana en denunciar ocupaciones debido a la inactividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante estos hechos, pues sus posibilidades de actuación son mínimas, salvo en los casos de allanamiento y porque únicamente se refiere a intervenciones que pueden dar origen a un procedimiento penal.

Por otro lado, el Consejo General del Poder Judicial, en su estadística «Efecto de la Crisis en los órganos judiciales»⁴ sí muestra datos de procedimientos en vía civil. Según los últimos datos disponibles de esta estadística, durante los tres primeros trimestres de 2024, los juicios verbales por ocupación ilegal de viviendas se incrementaron un 55 % (1.782 demandas interpuestas). En 2023, el número de demandas fue de 2.261 y en 2022 de 2.785.

Aun así, estos datos que ofrece el órgano de gobierno de los jueces son también parciales, puesto que se refieren a «procedimientos tramitados por los Juzgados de Primera Instancia, que permiten, en los supuestos de ocupación ilegal de viviendas, a la persona física, que sea propietaria o poseedora legítima por otro título, a las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseerla y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social, pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de ella sin su consentimiento»⁵, según la definición que este órgano expone. Así, se dejan fuera de estos datos aquellos procedimientos amparados por los artículos 250.1.2 (precario) o 250.1.7 (sobre derechos reales) de la Ley de Enjuiciamiento Civil⁶, así como las querellas o denuncias que se interponen directamente ante los Juzgados de Instrucción. Y se añade el fenómeno conocido como «inquiokupación», que entorpece aún más si cabe el desalojo de la vivienda, lo que a efectos estadísticos complicaría la recogida de datos. A pesar de ello, estos datos parciales disponibles se deberían sumar para tener una aproximación a la realidad.

También habría que tener en cuenta los obstáculos que desde el Gobierno se han interpuesto para recuperar una vivienda ocupada, mediante la suspensión de desahucios y otras medidas que hacen que los propietarios desistan de iniciar procedimientos que se alargan *sine die* y que tienen un coste muy elevado e inasumible para los mismos. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19⁷, y sus sucesivas prórrogas (la última mediante el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad⁸), así como la Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre, de la Fiscalía General del Estado, sobre criterios de actuación para la solicitud de medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles⁹, han supuesto un incremento grande de este problema y favorecen el fraude.

El problema del acceso a la vivienda no puede trasladarse de la Administración Pública a los propietarios, en muchos casos familias vulnerables y ancianos que tenían en una vivienda puesta en alquiler un ingreso con el que subsistir y que la ocupación les arrebató. Este drama se ha incrementado todavía más con la promulgación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, cuya disposición final quinta

² <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/datos.html?type=pcaxis&path=/Datos11/&file=pcaxis>

³ Ídem.

⁴ <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estudios-e-Informes/Efecto-de-la-Crisis-en-los-organos-judiciales/>

⁵ Ídem.

⁶ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>

⁷ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4208>

⁸ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-1560>

⁹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-11243

consagra la «inquiokupación», prescindiendo de solventar los perjuicios que tiene para los propietarios y creando una insoportable seguridad jurídica¹⁰.

A la vista de la inexistente protección legal de la propiedad privada frente a la ocupación ilegal, deben adoptarse medidas desde una doble vertiente: penal, endureciendo las penas por usurpación y dotando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de mayores medios en la lucha contra este fenómeno; y civil, agilizando el proceso de desahucio de okupas y ampliando tanto el objeto como los sujetos amparados bajo este procedimiento más rápido de recuperación de inmuebles.

De esta forma se pretende implementar y reforzar las herramientas legales con las que tutelar y recuperar la posesión de un inmueble usurpado a su legítimo propietario.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar las siguientes reformas legislativas con el objetivo de establecer políticas de defensa de la propiedad privada y de tolerancia cero con la ocupación ilegal:

a. Modificar el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal para agilizar los procedimientos penales frente a la ocupación ilegal, dotando de mayores medios y herramientas legales a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para desalojar inmuebles ilegalmente ocupados.

b. Modificar la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil para garantizar el desahucio de los que han ocupado ilegalmente una vivienda en menos de 48 horas, así como ampliar la legitimación activa a las comunidades de propietarios entre los sujetos legitimados para instar estos procedimientos de recuperación inmediata de la propiedad.

c. Modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para que los okupas no puedan empadronarse en una vivienda ocupada.

d. Modificar el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de eximir a los propietarios de inmuebles ocupados del pago del IBI durante el periodo de ocupación ilegal del inmueble.

e. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para que el delito leve de usurpación se castigue con pena de multa de tres meses y un día a seis meses, así como la creación de un tipo específico para las bandas organizadas que llevan a cabo estos delitos.

f. Eliminación de la competencia del Tribunal del Jurado respecto del delito de allanamiento de morada, para favorecer el juicio rápido en casos de presunta comisión de dicho delito.

g. Introducir un nuevo artículo 544 sexies en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, en virtud del cual, tanto en los casos de allanamiento de morada como de usurpación de bienes inmuebles, tras la petición del propietario del inmueble por la correspondiente denuncia, exhibiendo título justificativo de la propiedad que lo acredite, se proceda a dictar auto de adopción de medida cautelar de expulsión de los okupas, previa audiencia de los mismos, sea morada o no el inmueble ocupado ilegalmente.

h. Proceder a una reforma legislativa que garantice que, con la emisión de un informe por parte de la unidad correspondiente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, un juez de guardia asegure la expulsión inmediata de los ocupantes ilegales de la vivienda.

2. Cesar la prórroga o ampliación de la suspensión de desahucios y abstenerse de facilitar tanto la ocupación ilegal de viviendas, como la «inquiokupación».

3. Dejar sin efecto cualquier medida en vigor que facilite el fenómeno de la okupación como es el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas

¹⁰ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-12203>

urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

4. Impulsar la elaboración de estadísticas oficiales que recojan en toda su dimensión el problema de la ocupación ilegal de viviendas, incluyendo un registro de datos históricos de zonas afectadas por este fenómeno y que faciliten el seguimiento pormenorizado de los que se produzcan, así como información sobre todos los procedimientos penales y civiles relacionados con este fenómeno.

5. Garantizar la asistencia integral a las víctimas de la ocupación ilegal de sus viviendas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**Carlos Hernández Quero, Ignacio Hoces Íñiguez y Ricardo Chamorro Delmo**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

Comisión de Cultura

161/001934

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Plurinaclonal SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al reconocimiento de Andrés Vázquez de Sola, para su debate en la Comisión de Cultura.

Exposición de motivos

Andrés Vázquez de Sola Domingo (San Roque, Cádiz, 1927-Monachil, Granada, 2024) no solo fue un formidable dibujante, pintor, periodista y escritor, sino uno de los últimos ejemplares de lo que constituyó el exilio español y la lucha contra el relato cultural de la dictadura, a partir de su célebre esperpento coral, «La corrida franquista», hito que marcó el inicio de una destacada carrera profesional en la prensa francesa, país en el que vivió exiliado durante más de veinticinco años.

Más allá de su pericia en el trazo como dibujante, su principal aportación a la historia del dibujo es la de su concepción de esta disciplina: el humor gráfico es periodismo, pero también es arte, una conjunción de la ética con la estética, haciendo patente este postulado en sus viñetas y caricaturas, así como en la labor realizada a través de ocho décadas que comenzaron en el diario Patria, de Granada, continuando en Madrid con publicaciones en Sábado Gráfico, Pueblo, El Español o el diario Madrid, entre otros. A partir de 1959, durante su exilio galo, trabajó en medios de comunicación como Le Canard Enchaîné, Le Monde, Le Monde Diplomatique, L'Humanité y luego, al regresar a España, en otros como El Independiente, El Mundo, Interviú, Mundo Obrero, Diario 16 o la histórica revista Triunfo.

A todo ello se suman sus numerosas exposiciones personales y colectivas —excediendo la centena— junto a su participación en programas de radio y televisión, o sus libros: desde «El general franquísimo», «La muerte civil de un militar moribundo», «Cenizas de un mar en llamas» o «Vida y milagros de Jesulín de Nazaret», pasando por el atrevido «Me cago en el quinto centenario» y el último, «La verdadera historia del gayumbo milagroso», citando solo algunos de sus más de treinta títulos publicados en Francia, España, Alemania, Turquía, Cuba.

En 1985 se retira del trabajo periodístico, instalándose en España. A partir de ese momento se dedica a pintar y a hacer exposiciones monográficas. Entre sus últimas muestras citamos «Lorca y sus Amigos», «Mujeres de mis sueños», «La Generación del 27», «Cosmogonía Republicana», «Homenaje a Francisco Ayala», «Besitos desde Sodoma» y «A la Pintura»; en ellas, expone piezas de pequeño, mediano y gran formato,

dedicadas básicamente al género de la «caricatura», término tradicional que en los últimos años mutó en «etopeya», por considerar que expresaba más fielmente aquello que pretendió siempre: reflejar en sus cuadros la vida y la obra de los personajes retratados, obviando la fisonomía como centro de la representación y creando, al mismo tiempo, una iconografía propia que lo hace singularmente incisivo e inconfundible.

La vida de Vázquez de Sola fue larga y fructífera, siendo una de sus etapas más importantes el período en el que se consagró a su trabajo en *Le Canard Enchaîné*, un semanario satírico de referencia a escala mundial. En la capital francesa, tuvo diversas experiencias que contribuyeron decisivamente a hacer de él un manantial inagotable de anécdotas, sucesos e historias curiosas, plenas de entrega, compromiso y solidaridad. Detenido en la prisión de El Hacho, en Ceuta —había sido capturado mientras viajaba clandestinamente, haciendo reportajes para Radio España Independiente— fue objeto de una campaña internacional que logró liberarle. Regresó finalmente a España después de la muerte del dictador.

Tras su retorno a suelo español, concurrió a las primeras elecciones democráticas en la candidatura del PCE al Senado, compartiendo campaña con Rafael Alberti, que encabezaba la lista al Congreso por la provincia de Cádiz.

Intentó abrirse camino en su tierra con el mismo oficio por el que era aclamado en Francia o en media Europa, aunque encontró numerosos obstáculos. Su firma pasó por muchos medios, desde *El Mundo* al Grupo Joly, hasta centrarse, con el respaldo de su compañera, Angélica Carmenate, en su obra pictórica, que ahora ocupa buena parte del Centro de Arte Contemporáneo de su ciudad natal.

En su trayectoria fue merecedor de distintos premios y distinciones, entre ellos, en 1972 en Bordighera, Italia, la codiciada Palma d'Oro, el Nasreddin Hoca, en Turquía, en el año 1974, en 1987 fue investido Doctor Humoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid, en 2014 se le otorgó la Medalla de Andalucía, en 2015 fue proclamado como Hijo Predilecto de San Roque, en 2016 fue acreedor de Medalla de la Cultura de Monachil, localidad donde residió sus últimos años, también en 2016 fue distinguido con el Premio Internacional de Humor Gat Perich y declarado Hijo Adoptivo de la Provincia de Granada.

Por todo lo anterior y por unificar, en su persona, la tradición artística con el compromiso personal como un hombre de su tiempo; por haber sublimado, a través de su obra, el aporte civilizatorio y cultural de mujeres y hombres de todas las épocas que han destacado en las artes, en las ciencias, en las letras; por su inquebrantable voluntad de colocarse siempre del lado de los colectivos más vulnerables, utilizando para ese propósito su lápiz, su pincel y su palabra; por su generosidad material e intelectual, que le caracterizaron como el gran humanista del siglo XXI que fue, en permanente actualización y aprendizaje, consideramos que su figura es merecedora de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, aunque fuere, como es el caso, a título póstumo.

Desde el reconocimiento de que los valores humanos y artísticos de Andrés Vázquez de Sola lo hacen merecedor de este reconocimiento, nuestro Grupo Parlamentario presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados expresa su reconocimiento a los valores humanos y artísticos de Andrés Vázquez de Sola (1927-2024), así como a su trayectoria como dibujante, pintor, periodista, escritor y una de las más importantes referencias de la lucha contra el relato cultural de la dictadura desde el exilio.

El Congreso insta a:

2. Promover, en colaboración con administraciones, instituciones y organizaciones que pudieran estar interesadas, la organización de exposiciones y conferencias, coloquios, jornadas divulgativas, etc., para la difusión de la obra artística y biografía de Andrés Vázquez de Sola.

3. Otorgar a título póstumo la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes a Andrés Vázquez de Sola (1927-2024) en reconocimiento a los valores humanos y artísticos de así como a la calidad de su obra como dibujante, pintor, periodista, escritor, siendo una de las referencias culturales más importantes de la lucha antifranquista desde el exilio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2025.—**Engracia Rivera Arias, Nahuel González López, Juan Antonio Valero Morales y Francisco Sierra Caballero**, Diputados.—**Enrique Fernando Santiago Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, la siguiente pregunta oral al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por la Comisión que se indica, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Comisión de Educación, Formación Profesional y Deportes

181/001073

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Robles López, José Ramírez del Río y Jacobo González-Robatto Perote, en su condición respectiva de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX).

Dirigida a Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes.

¿Cómo está garantizando el Gobierno que en competiciones internacionales solamente compiten los equipos nacionales de cada disciplina deportiva en representación de España?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2025.—**Jacobo González-Robatto Perote, José Ramírez del Río y Joaquín Robles López**, Diputados.